

CCAMLR-X

COMISION PARA LA CONSERVACION
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

INFORME DE LA DECIMA REUNION
DE LA COMISION

HOBART, AUSTRALIA
21 de octubre - 1° de noviembre de 1991

CCAMLR
25 Old Wharf
Hobart
Tasmania 7000
AUSTRALIA

Télefono: 61 02 310366
Facsimil: 61 02 232714
Télex: AA 57236

Este documento ha sido publicado en los idiomas oficiales de la Comisión: inglés, francés, ruso y español.
Se pueden obtener ejemplares solicitándolos a la Secretaría de la CCRVMA en la dirección arriba indicada.

INFORME DE LA DECIMA REUNION DE LA COMISION

(Hobart, Australia, 21 de octubre al 1° de noviembre de 1991)

APERTURA DE LA REUNION

1.1 La Décima reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se celebró en Hobart, Tasmania, Australia, del 21 de octubre al 1° de noviembre de 1991, y estuvo presidida por el Excmo Sr Embajador don Jorge Berguño de Chile.

1.2 Todos los miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Comunidad Económica Europea, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1.3 De acuerdo con la práctica establecida, se invitó a los Estados adheridos a asistir en calidad de observadores, y en tal calidad estuvieron presentes los Países Bajos y Uruguay.

1.4 Se invitó a asistir a la reunión en calidad de observadores a: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (IUCN), la Comisión Ballenera Internacional (IWC), el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), el Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR) y la Coalición del Océano Antártico y Austral (ASOC). Estuvieron representados IOC, IWC, SCAR y ASOC.

1.5 La lista de participantes figura en el anexo 1, y la lista de los documentos presentados a la reunión en el anexo 2.

1.6 Su Excelencia, el General Sir Phillip Bennett, AC, KBE, DSO, Gobernador de Tasmania, dio apertura a la reunión.

1.7 En su discurso de apertura Su Excelencia felicitó a la Comisión por los logros conseguidos en los diez años transcurridos desde la firma de la Convención. Se refirió a la excelente evolución del programa científico de la CCRVMA, en el que participaban la mayoría de sus miembros, a la adopción de medidas de conservación que estaban favoreciendo el

restablecimiento de las poblaciones de peces que sufrieron mermas en el pasado, y al éxito de la puesta en marcha de un sistema de inspección internacional de las actividades pesqueras en la Antártida. El Gobernador también habló de la importante cooperación internacional existente en las cuestiones relacionadas con la Antártida, en las cuales la CCRVMA había contribuido de manera notable desde su fundación.

ORGANIZACIÓN DE LA REUNION

2.1 En el anexo 3 de este informe se encuentra el orden del día adoptado para la Décima reunión de la Comisión.

2.2 El Presidente dio la bienvenida a los participantes y observadores, e informó sobre las actividades realizadas durante el período intersesional. La Comisión estuvo representada en calidad de observador en la XLIII reunión de la IWC, en la XI Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, y en la XVI Reunión Ordinaria Consultiva del Tratado Antártico. Los informes de estas reuniones se tratan en las secciones pertinentes de este informe.

ADMINISTRACION Y FINANZAS

3.1 Los siguientes puntos del orden del día se remitieron al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) para su estudio:

- (i) Examen de los estados financieros revisados de 1990;
- (ii) Examen del presupuesto de 1991;
- (iii) Presupuesto de 1992 y previsión de presupuesto de 1993;
- (iv) Pago de las contribuciones de los miembros ; y
- (v) Conmemoración de CCAMLR-X.

Renuncia del Secretario Ejecutivo

3.2 En el curso de la reunión, el Presidente informó a los miembros que había recibido notificación formal del Secretario Ejecutivo de su intención de renunciar a su cargo después de la reunión de la Comisión de 1992. El Presidente observó que, aunque el Secretario Ejecutivo debe dar un aviso previo de tres meses antes de renunciar a su cargo, lo había comunicado con más de doce meses para que la Comisión pudiera iniciar el proceso de

sustitución (CCAMLR-VI, párrafo 29) e incluir los gastos correspondientes en el presupuesto. El SCAF tuvo en cuenta este factor.

3.3 El Presidente notificó a la Comisión su intención de iniciar lo antes posible el proceso de selección, una vez finalizada la reunión. El proceso a seguir, según se acordó en la Sexta reunión (CCAMLR-VI, párrafo 29), junto con el texto del anuncio (CCAMLR-VII, anexo E, párrafo 26) que los miembros deberán utilizar si desean anunciar este puesto, figuran en el anexo 4. El plazo de presentación de solicitudes es el 31 de marzo 1992; los miembros deberán indicar sus candidatos preferidos antes del 30 de junio, y el 31 de julio se notificará a los cinco candidatos principales. Este programa garantiza a los miembros el tiempo necesario para estudiar cuidadosamente las solicitudes de los cinco candidatos finales, antes de la reunión de la Comisión en 1992.

Informe del SCAF

3.4 El Secretario Ejecutivo presentó su informe de la reunión del SCAF (anexo 5).

3.5 El Presidente del SCAF informó a la Comisión que todos los temas planteados durante la reunión del SCAF, y de los que queda constancia en el informe de Secretario Ejecutivo, se habían debatido ampliamente y destacó algunas de las cuestiones expuestas en el curso de la misma.

Examen de los estados financieros revisados de 1990

3.6 La Comisión aceptó los estados financieros de 1990.

Examen del presupuesto de 1991

3.7 La Comisión tomó nota de los resultados previstos de gastos e ingresos para 1991. Tanto Chile como Argentina presentaron sus disculpas por el retraso en el pago de sus contribuciones, e informaron que se estaban dando pasos para satisfacer dichos pagos lo antes posible.

3.8 La delegación de Australia propuso enmendar el reglamento financiero, de manera que se permita acumular intereses en las contribuciones recibidas después de 150 días de finalizado

el plazo de pago. Los miembros que paguen con retraso deberán hacer frente al pago de intereses, además de contribuciones suplementarias. Algunas delegaciones indicaron que debían consultar dicha enmienda con las autoridades pertinentes de sus países.

Proyecto de presupuesto para 1992 y previsión de presupuesto para 1993

3.9 El Presidente del SCAF observó que el presupuesto presentado en la reunión del SCAF variaba con respecto del que figuraba en el documento CCAMLR-X/4. Se había eliminado la subpartida “escultura conmemorativa” (A\$25 000), se destinaron A\$10 000 del presupuesto en la subpartida “Asignaciones” para financiar los pagos de finiquito del personal y los costes de sustitución, en tanto que el presupuesto del Comité Científico se incrementó en A\$15 700. El párrafo 26 del informe del SCAF indica que, en los próximos presupuestos, la Comisión quizá quiera aconsejar al Comité Científico en cuanto a limitaciones del presupuesto y tareas prioritarias.

3.10 La Comisión aprobó el presupuesto para 1992, tal y como figuraba en el informe del Secretario Ejecutivo sobre la reunión del SCAF (anexo 5).

3.11 La Comisión tomó nota del presupuesto previsto para 1993.

Pagos de finiquito y costes de sustitución del personal

3.12 La Comisión observó que está obligada contractualmente a cubrir los pagos de finiquito del personal pertinente de la Secretaría cuando corresponde. Los gastos de contratación e instalación de nuevo personal son ineludibles y es preciso financiarlos. Se ha calculado que, los pagos acumulados pendientes por finiquito contraídos contractualmente hasta el 31 de diciembre de 1991, ascienden a A\$375 000. Se ha estimado que, en la situación actual, los costes para cubrir los pagos de finiquito y de sustitución son de A\$90 700 anuales. Las tres opciones elegidas por el SCAF, como solución a financiar cada caso concreto de manera individual, se presentaron a la Comisión para su estudio (anexo 5, párrafo 20).

3.13 El delegado de Australia puntualizó que, en la Tercera reunión se estableció el sistema actual de tratar cada cambio de personal según lo requiera el caso. El texto de los párrafos pertinentes (CCAMLR-III, anexo E, párrafos 20 y 21) reza así:

- “20. El proyecto de presupuesto que figura en el documento CCAMLR-III/5 incluye una asignación para cubrir todos los gastos de la Comisión con relación a la cesación de servicios del personal. Estos incluirían las asignaciones por cesación de servicios y el retorno de las familias y embarque de sus enseres domésticos a su previo lugar de residencia. La asignación por cesación de servicios se acumula cada año con respecto a cada miembro del personal, y el auditor había destacado la conveniencia de señalar claramente esta obligación de la Comisión.
21. El Comité pensó que era innecesario incluir anualmente esta cifra acumulable en el presupuesto. En lugar de ello, el Secretario Ejecutivo debería hallarse normalmente en condiciones de predecir si era posible que un miembro del personal renunciase durante el año siguiente y de incluir los fondos necesarios en el proyecto de presupuesto para ese año. En los casos en que no se pueda predecir las renunciaciones, el Secretario Ejecutivo debería obtener por correspondencia la aprobación de la Comisión para asignar fondos provenientes del interés, del impuesto a las contribuciones del personal o de las contribuciones de los nuevos miembros.”

3.14 El delegado australiano manifestó que el sistema de financiación acordado en la Tercera reunión ya no era indicado, pues las circunstancias habían cambiado desde entonces. En particular, se reconoció que, por regla general, en el momento de aprobarse el presupuesto, el Secretario Ejecutivo no conoce los cambios de su personal para el próximo año. Además, tampoco se puede saber si habrán contribuciones de nuevos miembros disponibles para cubrir estos gastos cuando se presente el caso.

3.15 De las tres renunciaciones ocurridas hasta la fecha en el personal de la categoría profesional, ninguna se había previsto en el momento de confeccionar el presupuesto correspondiente. En cada caso, los gastos se sufragaron con las contribuciones de los nuevos miembros. La Comisión no tiene conocimiento de que ninguno de los Estados adheridos desee afiliarse y, por lo tanto, de que se vaya a pagar una contribución de nuevo miembro.

3.16 En respuesta a una pregunta del delegado francés sobre la posibilidad de buscar fondos reduciendo el presupuesto de 1992, varios miembros señalaron que, para lograr los objetivos de la Convención, era importante mantener el ritmo de trabajo actual. Una reducción importante para financiar estos gastos dificultaría la labor de la Comisión.

3.17 Varios miembros expresaron su preocupación porque las limitaciones presupuestarias de sus respectivos países dificultaría el pago de contribuciones extraordinarias.

3.18 El Reino Unido manifestó su preferencia por pagar su parte correspondiente de los cambios de personal ateniéndose a cada caso concreto.

3.19 Se estimó que para cubrir los compromisos contractuales de la Comisión, con respecto al pago del finiquito del Secretario Ejecutivo saliente y los gastos de su sustitución a finales de 1992, cada miembro deberá aportar una cifra aproximada de A\$11 400. La Comisión acordó que los delegados consultaran, con carácter urgente, a sus respectivos gobiernos y que antes del 1° de enero de 1992 comunicaran si les sería posible cumplir con este compromiso; asimismo, la Comisión acordó que aquellos miembros que no pudieran cumplirlo en 1992, indicaran antes del 1° de enero de 1992, la fecha en la que podrían efectuar dicho pago. La Comisión estuvo de acuerdo en que se enviara en noviembre de 1991, una notificación por escrito a los miembros, que sirviera para clarificar este asunto ante sus respectivos gobiernos.

3.20 El Secretario Ejecutivo recibió instrucciones para que, conforme a la opción 3 de su informe de la reunión del SCAF (anexo 5, párrafo 20), se incluya una previsión en el presupuesto de 1993 que cubra los pagos de finiquito. La Comisión tratará, en su próxima reunión, la cuestión de financiar estos gastos con el fin de tomar una decisión sobre este asunto.

Pago de las contribuciones de los miembros

3.21 La Comisión estuvo de acuerdo en interpretar el artículo XIX (6) de la siguiente manera: si el día 1° de junio de un año dado, un miembro no ha pagado sus contribuciones durante dos años consecutivos, éste no tendrá derecho a votar las cuestiones que la Comisión decida poner a votación, ni tampoco a manifestar su objeción cuando se deba tomar una decisión por consenso, hasta que no haya abonado totalmente la contribución del primer año.

Conmemoración de CCAMLR-X

3.22 Se decidió, con cierto pesar, que las limitaciones presupuestarias impedían que la Comisión aprobara la financiación de una escultura conmemorativa del décimo aniversario de su establecimiento en Hobart; ésta reconoció, sin embargo, su aprecio a la estrecha asociación con la ciudad a lo largo de los diez últimos años.

INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

4.1 El Presidente del Comité Científico, Sr O. Østvedt (Noruega) presentó el informe del comité. Una gran parte del trabajo de éste y el de sus tres grupos de trabajo se consagró a responder a las cuestiones planteadas por la Comisión en 1990, como eran: la mejor estimación que podía ofrecer el Comité Científico con respecto a un límite de pesca preventivo para el krill en las distintas áreas estadísticas (CCAMLR-IX, párrafo 8.5) y, asesorar sobre la administración de las poblaciones de peces en el Area de la Convención. El Comité Científico y sus grupos de trabajo estudiaron además muchos temas referentes a la gestión integrada de las poblaciones de krill y de peces, con respecto al rendimiento potencial, pescas secundarias, mortalidad accidental y a la rivalidad entre la pesquería y aquellos elementos del ecosistema que se alimentan de las especies capturadas.

4.2 El Sr Østvedt notificó a la Comisión que la entrega de información a los grupos de trabajo, según informó el Dr I. Everson (RU) (CCAMLR-IX, párrafo 4.3) el año pasado, no había mejorado en 1990/91 y seguía obstaculizando la labor del Comité Científico. El Sr Østvedt añadió que los datos biológicos y de lance por lance de la pesquería del krill, no se estaban notificando correctamente, a pesar de que la Comisión había requerido su presentación en determinadas circunstancias (CCAMLR-IX, párrafo 4.41; SC-CAMLR-X, párrafos 3.89 a 3.91), aunque matizó que Polonia y Chile sí que habían presentado algunos de los datos pertinentes. En el caso de los peces, la mayoría de los datos de las pesquerías comerciales no se presentaron a tiempo para poder ser examinados por los grupos de trabajo, y el caso más serio lo constituyó la no notificación de los datos de la pesca de palangre de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3, lo que indicó un incumplimiento de una parte de la medida de conservación 26/IX.

4.3 La Comisión constató que la captura de *Electrona carlsbergi* en la Subárea 48.3 fue de 78 488 toneladas, y que ésto representó un aumento de más del 300%, siendo en la actualidad la pesquería de peces más importante del Area de la Convención. Las capturas de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 (3 834 toneladas) se mantuvieron dentro del nivel autorizado por la medida de conservación 24/IX, si bien la pesquería de *Champscephalus gunnari* en la Subárea 48.3 no alcanzó su límite de captura de 26 000 toneladas, habiéndose pescado solamente 93 toneladas. La captura total de krill en el Area de la Convención fue de 357 538 toneladas, un 6% menos que en 1989/90.

4.4 Al examinar el informe del Comité Científico, la Comisión observó que muchos puntos relacionados con la administración, datos necesarios y labor futura, podían ratificarse sin tener que tratarlos más a fondo. Estos puntos se citan brevemente en los párrafos siguientes.

4.5 Hubo otros puntos que la Comisión debatió en detalle; se deja constancia de ello en este apartado, o en el punto del orden del día correspondiente de este informe.

Reglamento que regula la participación de observadores

4.6 La Comisión aprobó las enmiendas acordadas por el Comité Científico en su reglamento relativas a la asistencia y participación de observadores en las reuniones del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 2.2 y anexo 4).

Recurso krill

4.7 La Comisión tomó nota del acuerdo del Comité Científico de que, por si alguna vez se efectúa una evaluación completa de la pesquería del krill, es imperativo trabajar en el tema de la mortalidad del krill no retenido por los arrastres y que es resultado de las operaciones pesqueras (SC-CAMLR-X, párrafo 3.23). La delegación japonesa manifestó que, según la información de sus observadores, esta mortalidad no parecía representar un problema importante en las operaciones de los buques japoneses.

4.8 No obstante, todos los miembros coincidieron en que era necesario estudiar la mortalidad del krill en las pesquerías, por lo cual se pidió a los miembros que aportaran información sobre este tema con carácter prioritario. Se pidió al Grupo de Trabajo del Krill (WG-Krill) que estudiara posibles métodos para mejorar el acopio de estos datos.

4.9 Se ratificaron los párrafos 3.56 y 3.57 de SC-CAMLR-X relativos a los enfoques para administrar el krill.

4.10 La Comisión ratificó los párrafos 3.38 y 3.39 de SC-CAMLR-X y ratificó de nuevo la recomendación del Comité Científico de que:

- (i) se notifiquen a la Secretaría los datos de frecuencia de talla de las pesquerías comerciales por áreas de notificación a escala fina; y

- (ii) se registren los datos lance por lance de las pesquerías comerciales y se notifiquen a la Secretaría. Tendrá prioridad la notificación de datos de las zonas que disten hasta 100 km de las colonias de depredadores terrestres y de las localidades del CEMP (CCAMLR-IX, párrafo 4.41 (i)).

La Comisión tomó nota del parecer del Comité Científico de que quién mejor podría registrar los datos de (i) sería el personal entrenado para este fin (SC-CAMLR-X, párrafo 3.21).

4.11 Algunos miembros informaron que tenían problemas de carácter técnico y legal para notificar los datos citados en el párrafo (ii) anterior (SC-CAMLR-X, párrafos 3.90 y 3.91).

4.12 En vista de la necesidad de examinar el acopio y análisis de datos por secciones de las distintas áreas y subáreas estadísticas, la Comisión solicitó al Comité Científico que estudiara la pertinencia de definir con más precisión las divisiones estadísticas.

Recurso Peces

4.13 La Comisión observó que muchos de los datos solicitados por el Comité Científico, citados explícitamente en el párrafo 4.41 de CCAMLR-IX, no se habían presentado a la Secretaría. En el apéndice E del anexo 6 de SC-CAMLR-X se da una relación de las lagunas de información en la presentación de datos. La Comisión pidió encarecidamente a los miembros la notificación de los datos solicitados en dicho anexo, de manera correcta y dentro de los plazos establecidos, y ratificó los párrafos 4.14 y 4.104 de SC-CAMLR-X.

4.14 La Unión Soviética informó a la Comisión que, en la reunión de 1992 del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA), presentará los datos lance por lance de la pesquería de palangre de *D. eleginoides* de la temporada 1990/91, y los datos lance por lance de las temporadas anteriores.

4.15 La delegación del Reino Unido recordó que en la reunión del año pasado, se hizo patente la gran preocupación existente por la notificación de datos a la Comisión (CCAMLR-IX, párrafos 4.3 a 4.5). Este año la situación no había variado, y el Comité Científico solicitó de nuevo a la Comisión la toma de medidas urgentes para garantizar la notificación de todos los datos completos y a su debido tiempo. Esta falta de datos y la consiguiente incertidumbre en el asesoramiento científico, obligaría a la Comisión a actuar con cautela a la hora de adoptar medidas de conservación (CCAMLR-IX, párrafo 4.6). La delegación del Reino Unido opinó que, cuando el Comité Científico no dispusiera de toda la información solicitada, la

única salida era cerrar la pesquería y considerar reanudarla sólo cuando se contara con la información necesaria.

4.16 La Comisión ratificó los párrafos 4.11 y 4.27 de SC-CAMLR-X. Por consiguiente, todas las medidas de conservación vigentes en 1990/91 para *Notothenia rossii*, *Notothenia squamifrons*, *Patagonotothen guntheri*, *Pseudochaenichthys georgianus*, y *Chaenocephalus aceratus*, lo seguirán estando durante la temporada 1991/92 (párrafo 9.2).

4.17 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafos 4.95, 4.97 y 4.99) referente a la División 58.5.1; éste decía que se prohibiera la pesca selectiva de *N. rossii* y que las capturas de *D. eleginoides* y *C. gunnari* no sobrepasaran las 1 100 y 17 000 toneladas, respectivamente.

4.18 La Comisión ratificó la necesidad de celebrar un taller para preparar diseños de prospecciones (SC-CAMLR-X, párrafo 4.109).

Seguimiento del ecosistema

4.19 La Comisión ratificó el párrafo 6.74 de SC-CAMLR-X, e instó a los miembros cuyos programas de investigación contribuyeran directa o indirectamente al CEMP, a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo para el Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (WG-CEMP).

4.20 La Comisión tomó nota de los progresos del WG-CEMP con respecto a la petición que le hizo ésta para que los miembros sintetizaran datos destinados a estimar el consumo de krill por los depredadores de las zonas de estudio integrado del CEMP (SC-CAMLR-X, párrafo 6.78).

4.21 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de celebrar una reunión intersesional del WG-CEMP en 1992 y se aceptó la invitación de la delegación chilena para celebrarla en Chile en el mes de agosto.

Protección de las localidades del CEMP

4.22 Durante su reunión de 1990, la Comisión adoptó la medida de conservación 18/IX, que especificaba el procedimiento a seguir por la CCRVMA para otorgar protección a las localidades del CEMP (CCAMLR-IX, párrafo 6.5). Se acordó que la redacción de las propuestas

de protección deberán ceñirse a lo especificado y presentarlas al WG-CEMP, Comité Científico y a la Comisión respectivamente para su consideración.

4.23 El Comité Científico y el WG-CEMP examinaron un proyecto de plan de administración para proteger una localidad del CEMP en las islas Foca (SC-CAMLR-X/11); el plan recomendaba a la Comisión su adopción y la toma de medidas correspondientes para garantizar su cumplimiento (SC-CAMLR-X, párrafo 6.72 y 6.80).

4.24 La Comisión ratificó el párrafo 6.72 de SC-CAMLR-X, y estuvo de acuerdo en la pertinencia de otorgar protección a la localidad del CEMP en las islas Foca.

4.25 La Comisión adoptó la Resolución 8/X:

RESOLUCION 8/X

Protección de la localidad del CEMP en las islas Foca

1. La Comisión tenía constancia de la realización de un programa de estudios a largo plazo en las islas Foca, situadas en el archipiélago de las Shetland del Sur, dentro del marco del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP). Al reconocer la vulnerabilidad de estos estudios, debida a la interferencia accidental o intencionada, la Comisión expresó su interés en otorgar protección a dicha localidad, a la investigación científica realizada en su suelo y a los recursos vivos marinos antárticos que allí se encuentren.
2. Por consiguiente, la Comisión estima oportuno otorgar protección a la localidad del CEMP en las islas Foca.
3. Se pide a los miembros que acaten, de forma voluntaria, las disposiciones contenidas en este proyecto de plan de administración para la localidad del CEMP en la isla Foca, hasta el término de las consultas con el SCAR, las Partes Consultivas del Tratado Antártico y, si procediera, con las Partes Contratantes de otros componentes del Sistema del Tratado Antártico.
4. Se acordó que, de conformidad con artículo X, la Comisión dará a conocer esta resolución a los Estados que no son Partes de la Convención, pero que tengan buques o ciudadanos en el Area de la Convención.

Elaboración de enfoques de conservación

4.26 La Comisión observó que el Comité Científico había examinado las definiciones de pesquerías “nuevas” y “en vías de desarrollo”, así como el Sistema de observación científica internacional de la CCRVMA. En los puntos 6 y 7 del orden del día, se tratan más a fondo los puntos del informe del Comité Científico relacionados con estos temas.

EVALUACION Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD ACCIDENTAL

5.1 La Comisión tomó nota de que se habían recibido informes de Australia, Brasil, Corea, EEUU, Japón y RU, sobre evaluación y prevención de la mortalidad accidental; en éstos se explicaban los pormenores sobre las medidas tomadas para reducir los efectos causados por los enredos y la ingestión de desechos marinos de origen humano en los recursos vivos marinos antárticos.

5.2 La Comisión dispuso de tres informes adicionales. EEUU presentó un documento (SC-CAMLR-X/BG/18) sobre la frecuencia de casos de ingestión de materiales plásticos en las aves marinas antárticas, llegando a la conclusión de que no se había constatado en ellas una acumulación excesiva de éstos.

5.3 Australia presentó un documento (SC-CAMLR-X/BG/19) que destacaba los efectos de los arrastres de fondo en las comunidades bentónicas de las zonas sometidas a gran actividad pesquera.

5.4 El Reino Unido presentó un documento (CCAMLR-X/BG/5) en el que se informaba que, por segundo año consecutivo, se había producido una disminución de los casos de enredos de lobos finos en los desechos marinos de la isla de los Pájaros en Georgia del Sur.

5.5 La Comisión siguió alentando a los miembros a inspeccionar las playas, evaluar los niveles y tipos de desechos marinos y a informar de los resultados a la Comisión. Se ratificó la propuesta del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 8.45) para que los miembros examinaran los formatos de prospección, los de notificación y los enfoques descritos en SC-CAMLR-X/BG/16, para ver si eran de utilidad general.

5.6 La Comisión observó que la propuesta del Comité Científico de dividir el trabajo práctico de este punto permitiría al Comité Científico considerar primordialmente la información sobre los efectos causados en la biota, en tanto que la Comisión se encargaría de los aspectos

generales relacionados con los casos de desechos, vertidos, contaminación, etc. (SC-CAMLR-X, párrafo 8.52).

Mortalidad accidental en las pesquerías de palangre

5.7 Teniendo presentes los debates mantenidos sobre mortalidad accidental de aves marinas en la pesquería de palangre, que se tradujeron en la adopción de la Resolución 5/VIII y en la redacción del proyecto de medida de conservación que consta en el anexo 6 de CCAMLR-IX, y teniendo en cuenta asimismo los documentos SC-CAMLR-X/BG/14 y CCAMLR-X/BG/18, y especialmente el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafos 8.25 a 8.26), la Comisión adoptó la medida de conservación 29/X (párrafo 10.1) que exige tomar medidas concretas para reducir la mortalidad accidental en las pesquerías de palangre.

5.8 La delegación de Chile, apoyada por otros miembros, entre ellos la URSS, puso de manifiesto ante la Comisión que aún no se había comprobado la eficacia de los métodos descritos en la medida de conservación 29/X para los buques que faenan en el Área de la Convención, y observó también que era posible que esta medida debiera revisarse más adelante, cuando se consiguiera más información sobre el resultado de dichos métodos, o bien se dispusiera de nuevas técnicas.

5.9 La Comisión observó que la adopción de la medida de conservación 29/X sólo era una de las dos opciones viables escogidas por el Comité Científico para reducir la mortalidad accidental en la pesquería de palangre (SC-CAMLR-X, párrafo 8.26). La Comisión pidió al Comité Científico una investigación más completa de la otra opción, que sería restringir la pesquería combinando la limitación de la captura y/o del esfuerzo.

Prohibición de cables de control de la red

5.10 El Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 8.27 a 8.34) había examinado el problema de la muerte de aves marinas al chocar con los cables de control de la red en las pesquerías de arrastre. Esto se trataba en tres documentos (SC-CAMLR-X/BG/4, 14 y 18). La Comisión, habiendo estudiado el parecer del Comité Científico sobre esta cuestión, acordó prohibir el uso de cables de control de la red en pesquerías de arrastre a partir de la temporada 1994/95.

5.11 Se adoptó la medida de conservación 30/X (véase párrafo 10.2). El Comité acordó que, a partir de la temporada de pesca 1992/93, y hasta el comienzo de la temporada de pesca

1994/95, los cables de control de la red se desplegarán conforme a la ilustración del anexo 6 de este informe, o de acuerdo con cualquier otro método que el Comité Científico haya estudiado para reducir la muerte accidental de aves marinas. Las Partes Contratantes cuyos buques pesqueros sigan utilizando cables de control de red hasta el comienzo de la temporada de pesca 1994/95, se han comprometido a notificar anualmente a la Comisión los avances logrados para reducir progresivamente su utilización.

5.12 En virtud de lo autorizado en la declaración del Presidente de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos del 19 de mayo de 1980, el delegado de Francia indicó que las disposiciones de las Medidas de Conservación 29/X y 30/X relativas a la mortalidad accidental originada por las actividades pesqueras, no afectarían a la Zona Económica Exclusiva de los alrededores de las islas Kerguelén y Crozet si resultaran ser menos rigurosas o adecuadas que las medidas adoptadas o consideradas por las autoridades francesas para ambas zonas.

5.13 El Presidente invitó al observador de ASOC a hacer uso de la palabra. ASOC se congratuló por el establecimiento de medidas de conservación que ayudaran a prevenir la mortalidad accidental causada por las pescas de arrastre y de palangre en el Area de la Convención (Medidas de Conservación 29/X y 30/X). Este recalcó que la observación científica independiente era indispensable para resolver estos problemas y que ganaría en importancia con el tiempo a la hora de buscar medidas adecuadas para reducir la mortalidad accidental.

ELABORACION DE ENFOQUES DE CONSERVACION PARA LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

Nuevas pesquerías

6.1 En la reunión de 1990, la Comisión estudió medidas idóneas para garantizar que los miembros que tuvieran intención de iniciar una nueva pesquería en el Area de la Convención lo notificaran primero a la Comisión (CCAMLR-IX, párrafos 9.1 al 9.10). Tomando como base un documento redactado por la Secretaría y las discusiones de sus grupos de trabajo, el Comité Científico acordó una definición para el término “nueva pesquería” de los recursos vivos marinos en el Area de la Convención (SC-CAMLR-X, párrafo 9.3).

6.2 La delegación sueca presentó una propuesta de medida de conservación sobre las nuevas pesquerías en el Area de la Convención. Al ser examinada por la Comisión se observó que el

objetivo principal de la medida de conservación 31/X era que, todo miembro que estuviera considerando iniciar una nueva pesquería informara a los demás miembros de sus planes o posibilidades, y que esta medida no afectara a los buques de investigación.

6.3 Según lo autorizado en la declaración del Presidente de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos del 19 de mayo de 1980, el delegado de Francia señaló que la medida de conservación 31/X relativa a la notificación del inicio de una nueva pesquería no afectaba a las Zonas Económicas Exclusivas de los alrededores de las islas Crozet y Kerguelén, puesto que su país nunca había dejado de informar a la CCRVMA en todo lo concerniente a las pesquerías realizadas en ambas zonas, y por lo tanto había satisfecho cumplidamente los objetivos a los que aspiraba esta medida de conservación.

6.4 Con respecto a las reservas expresadas por la delegación de Francia, la Comisión tomó nota de la intervención de la delegación de Estados Unidos que expresaba que, aunque la medida de conservación no afectaba formalmente a la División 58.5.1, la Comisión vería con agrado el acatamiento voluntario acorde con el espíritu de esta medida, para que los miembros estuvieran al tanto de las nuevas pesquerías efectuadas en esa división. El delegado francés respondió que su país seguiría, igual que hasta ahora, entregando a la Comisión toda la información referente a las actividades llevadas a cabo en las Zonas Económicas Exclusivas de las islas Crozet y Kerguelén.

6.5 El Presidente cedió la palabra al observador de ASOC, quién se dirigió a la Comisión. ASOC estimó que era urgente evaluar los posibles efectos de las nuevas pesquerías antes iniciarlas, y no creía que su notificación previa se traduciría siempre en una la regulación automática de la misma. Facilitaría, sin embargo, que los investigadores plantearan sus inquietudes con respecto a la misma y que se éstas se trataran a medida que la pesquería fuera evolucionando.

6.6 Se adoptó la medida de conservación 31/X (párrafo 10.3).

Eventual inicio de una nueva pesquería de centollas antárticas

6.7 En 1990 se notificó a la Comisión que EEUU estaba estudiando realizar una pesca exploratoria de centollas en el Area estadística 48 durante la temporada 1990/91. Esta pesquería no se llevó a cabo antes de que caducara el permiso en junio 1991.

6.8 En julio 1991 Estados Unidos solicitó la concesión de un nuevo permiso, que se estudió a la luz de los debates mantenidos en 1990, en el seno del Comité Científico (SC-CAMLR-IX, párrafos 15.7 a 15.10) y de la Comisión (CCAMLR-IX, párrafos 9.1 a 9.10), sobre las pesquerías nuevas y en vías de desarrollo. Como parte de este examen, se pidió que el solicitante presentara planes de estudio y de recolección de datos, que incluyeran una evaluación de los efectos de esta pesquería en el medio ambiente. Se concedió un permiso de pesca por un período limitado, cuyos pormenores fueron revisados por el Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 5.7).

6.9 Complicaciones de tipo logístico impidieron utilizar este permiso antes de que caducara, en septiembre de 1991. Aunque existe interés por parte del pescador estadounidense en llevar a cabo una pesca exploratoria de centollas antárticas en el futuro, éste no ha vuelto a solicitar ningún nuevo permiso ni ha especificado sus planes.

6.10 De conformidad con la petición de la Comisión con respecto a la notificación previa durante 1991 (CCAMLR-IX, párrafo 9.8), EEUU informó a los miembros de la posibilidad de iniciar esta nueva pesquería de centollas, y presentó planes de estudio y de recolección de datos, así como una evaluación del impacto en el medio ambiente, para ser examinados por el Comité Científico (SC-CAMLR-X/BG/20).

6.11 Se destacó que el procedimiento seguido por EEUU para confeccionar un plan y evaluar los efectos de esta pesquería, podría servir de guía sobre los pasos a seguir para cumplir con los requisitos de información descritos en el párrafo 3 de la medida de conservación 31/X.

6.12 Con respecto a la posible pesquería exploratoria de centollas en estudio, la Comisión observó que, antes de la adopción de la medida de conservación 31/X, EEUU se había ajustado al espíritu de informar con anticipación y había ofrecido información para facilitar las deliberaciones mantenidas en el Comité Científico. La Comisión recibió con agrado el anuncio del compromiso de informar sobre esta pesquería exploratoria siempre y cuando correspondiera.

Estudio de posibles límites para las capturas de krill

6.13 La Comisión tomó nota del asesoramiento formulado en el informe del Comité Científico sobre el estado de las poblaciones de krill (párrafos 3.103 - 3.109). De éste, la Comisión ratificó el que decía que, una administración reactiva - la práctica de tomar

medidas administrativas cuando se hace patente su necesidad - no era una estrategia viable a largo plazo para la pesquería del krill, prefiriéndose en cambio, una estrategia de administración interactiva, que supondría ir adaptando las medidas de conservación a medida que se fuera recibiendo información. Mientras tanto, es preferible adoptar un enfoque preventivo, considerando en particular el establecimiento de límites preventivos en las capturas anuales.

6.14 La Comisión tomó nota de la coincidencia, por parte de los miembros que están pescando krill en la actualidad, en mantener los mismos niveles de pesca de krill para la próxima temporada y de que éstos confían en que la tendencia de la pesca se regirá por los modelos históricos.

6.15 Con respecto al inicio de nuevas pesquerías en el futuro, la Comisión tomó nota asimismo de que el Gobierno australiano estaba estudiando una solicitud presentada por una empresa australiana para pescar hasta 80 000 toneladas de krill anualmente.

6.16 El Comité Científico informó a la Comisión que su mejor asesoramiento sobre un límite de captura preventivo para el Area estadística 48 era 1.5 millones de toneladas anuales, basado en los cálculos de rendimiento potencial, añadiendo que:

- este límite deberá subdividirse por subáreas, para tener en cuenta las posibles interacciones entre las distintas poblaciones de krill de estas subáreas;
- es posible que este límite tenga que aplicarse junto con otras medidas de administración, a fin de asegurar que la captura no se concentre totalmente en aquellas zonas que puedan perjudicar a los depredadores terrestres que buscan su alimento en ellas. En la actualidad la mayoría del krill capturado en el Area 48 procede de dichas zonas (SC-CAMLR-X/BG/7 y WG-Krill-91/39);
- este límite no ha tenido en cuenta un margen para la posible mortalidad de krill resultante de las operaciones pesqueras y que no se notifica (aunque la información disponible era muy escasa).

6.17 Por consiguiente, la Comisión adoptó la medida de conservación 32/X (véase el párrafo 10.4). La Comisión pidió al Comité Científico que, como tarea prioritaria, aconsejara a la Comisión sobre límites de captura preventivos a nivel de subáreas y, si fuera necesario, en una definición espacial más precisa.

6.18 El delegado de Corea, secundado por España, manifestó su inquietud por la forma en que la Comisión había acordado la redacción de la medida de conservación. Expresaron su deseo de hacer constar en acta que, en el futuro, se conceda a todas las delegaciones la posibilidad de participar plenamente en los debates en los que se traten las recomendaciones dirigidas a la Comisión.

6.19 La Comisión señaló que la tarea futura del WG-Krill, según consta en los párrafos 3.92 a 3.94 del SC-CAMLR-X, reflejaba las prioridades de la Comisión en esta materia. La Comisión ratificó la necesidad de celebrar una reunión del WG-Krill en 1992, recibiendo con beneplácito el ofrecimiento de Chile para celebrarla en su país.

Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques de Conservación para los Recursos Vivos Marinos Antárticos

6.20 El Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques de Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (WG-DAC) se constituyó en el curso de la Quinta reunión de la Comisión en 1986 “con el fin de elaborar enfoques de conservación dirigidos a lograr los objetivos establecidos en la Convención, según lo expuesto en artículo II, por medio de la aplicación de las medidas de conservación estipuladas en el artículo IX”.

6.21 La Comisión reconoció que el grupo de trabajo había contribuido notablemente en la elaboración de enfoques encaminados a dar cumplimiento al artículo II de la Convención. Estos enfoques constituyen una parte integral del trabajo del Comité Científico y de la Comisión.

6.22 Se acordó la disolución del grupo de trabajo.

6.23 La Comisión agradeció a Australia su dedicación en haber coordinado el WG-DAC desde su creación.

OBSERVACION E INSPECCION

7.1 El Presidente del Comité Permanente de Observación e Inspección, Sr. A. Fernández Aguirre (España), presentó el informe del comité. En el anexo 7 se incluye una copia del mismo.

Informes de inspecciones

7.2 La Comisión observó que los inspectores de la Unión Soviética habían realizado 150 inspecciones en buques de su país a lo largo de la temporada 1990/91, pero que por desgracia, los informes de las mismas no se presentaron conforme a lo convenido en la última reunión (CCAMLR-IX, párrafo 11.3), en los formularios de notificación de la CCRVMA.

7.3 Se resaltó que, aunque el sistema de la CCRVMA es un sistema internacional que autoriza la inspección de un buque pesquero del pabellón de un Estado miembro por inspectores designados por otro Estado miembro, no excluía realizar inspecciones en buques de su propio pabellón.

7.4 La delegación de la URSS manifestó que, en adelante, trataría de llevar a cabo todas sus inspecciones de acuerdo con las disposiciones del Sistema de la CCRVMA y las notificaría en sus formularios.

Sistema de observación científica internacional de la CCRVMA

7.5 En su última reunión, la Comisión inició un debate sobre un sistema de observación científica internacional, conforme a lo dispuesto en el artículo XXIV de la Convención. El significado que la Comisión ha dado a la Convención es que ésta exige la puesta en práctica de un sistema de inspección internacional que asegure el cumplimiento de las medidas vigentes, y de un sistema de observación científica internacional que forme parte de los mecanismos necesarios para reunir la información encaminada al cumplimiento de los objetivos de la Convención.

7.6 El Comité Permanente de Observación e Inspección presentó una serie de disposiciones para un sistema basado en un proyecto preparado por la Secretaría atendiendo a una petición hecha por la Comisión en su última reunión. Algunas delegaciones encontraron cierta dificultad en aceptar que la función de observador podía concederse solamente a ciudadanos de los países miembros. Se acordaron la mayoría de las disposiciones.

7.7 El Comité Científico revisó los objetivos científicos y las prioridades del sistema de observación e informó de ello a la Comisión. El informe aconsejaba que el sistema se centrara prioritariamente en los buques comerciales, determinaba las tareas primordiales de los observadores, proponía formatos para los informes de los observadores y recomendaba

que el sistema no especificara las funciones de los observadores en los buques de investigación.

7.8 No se pudo lograr el consenso sobre el sistema y la Comisión acordó proseguir el debate del tema en su próxima reunión.

7.9 Varios miembros expresaron su desilusión porque la Comisión no había podido establecer del todo un sistema de observación científica internacional en esta reunión. Aunque, en vista del acuerdo existente en gran parte de las normas y funcionamiento de un sistema, se alentó a los miembros a acordar bilateralmente la apostación de observadores en los buques pesqueros que faenan en las pesquerías registradas por el Comité Científico, tomando como base las normas provisionales elaboradas en esta reunión y que constan en el párrafo 6 del informe del SCOI (anexo 7).

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

8.1 Este punto fue remitido al Comité Permanente de Observación e Inspección. El informe de las deliberaciones del comité se encuentran en el anexo 7.

8.2 Este año se notificaron tres infracciones a la Comisión. Las tres concernían a buques pesqueros de la URSS y tenían que ver con un “manejo incorrecto de la documentación”. El ministerio de pesca de la Unión Soviética les impuso sanciones.

8.3 La Comisión ratificó el parecer del comité permanente de que, en adelante, los informes sobre las medidas aplicadas por los Estados abanderantes como resultado de las infracciones cometidas, facilitarían información suficiente sobre el motivo de la infracción y las sanciones impuestas.

8.4 La Comisión tomó nota de la información presentada por algunos miembros sobre las gestiones realizadas para dar efecto a las medidas de conservación adoptadas en la última reunión. Se observó también que la URSS no había cumplido la medida de conservación 26/IX, que exige la entrega de datos de la pesquería de palangre de *D. eleginoides*. Se acordó que, en la próxima temporada, se incorporarán medidas para garantizar la notificación de las capturas en las medidas de conservación pertinentes.

MEDIDAS DE CONSERVACION

9.1 Se observó que el Comité Científico había recomendado un TAC para las rocas Cormorán sin concretarlo. Se adoptó una definición provisional en la medida de conservación 38/X y se solicitó al Comité Científico la presentación de definiciones para las divisiones estadísticas, según fuera necesario.

9.2 La Comisión acordó que las Medidas de Conservación 2/III (según se enmendó en la medida de conservación 19/IX, que entrará en vigor el 1° de noviembre de 1991, excepto en las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet (CCAMLR-IX, párrafo 13.10)), y las medidas 3/IV, 4/V, 7/V, y 18/IX permanezcan en vigor.

9.3 Las Medidas de Conservación 20/IX a 28/IX inclusive, estaban restringidas a la temporada 1990/91, y por consiguiente caducaron.

9.4 Los miembros examinaron el asesoramiento del Comité Científico para cada población con respecto a los temas en los que se previeron medidas de conservación .

Subárea 48.3

Champscephalus gunnari en la Subárea 48.3

9.5 La Comisión tomó nota de la escala de TAC posibles para *C. gunnari* (8 400 a 61 900 toneladas) aconsejada por el Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 4.46). Se observó que todos los miembros, con excepción de la URSS, habían manifestado que, teniendo en cuenta todas las incertidumbres implícitas, a lo más que podría llegarse sería a fijar un TAC moderado.

9.6 El Reino Unido señaló que los datos de las prospecciones realizadas por la URSS en 1990, en caso de ser ciertos, suponían que esta población superaría en 1991 el millón de toneladas, lo que se consideró inverosímil partiendo de la base de que la captura comercial de 1991 fue muy reducida (menos de 100 toneladas). Los elevados TAC propuestos para 1992 se basaron en datos de una prospección realizada por la URSS en 1991, de la cual se proporcionaron insuficientes datos para haber podido realizar un examen adecuado.

9.7 La Comisión observó que, cualesquiera que fueran los datos correctos, había tenido lugar una disminución muy importante (del 77 al 80%) en la población de *C. gunnari* sin haber habido pesca (SC-CAMLR-X, párrafo 4.36).

9.8 Considerando estas circunstancias, el que la URSS no hubiera proporcionado todos los datos de captura detallados que eran imprescindibles para evaluar las poblaciones (CCAMLR-IX, párrafo 13.16), y la decisión de la Comisión de que, al no disponer de los datos básicos habría que establecer límites de captura moderados (CCAMLR/IX, párrafo 7.7), la Comisión acordó adoptar una propuesta de varios de los miembros del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 4.48) de cerrar la pesquería durante la temporada 1991/92, hasta tener resultados de nuevas prospecciones.

9.9 Por consiguiente, se adoptó la medida de conservación 33/X (véase párrafo 10.5 más adelante).

Notothenia gibberifrons, *Notothenia squamifrons*, *Chaenocephalus aceratus*,
Pseudochaenichthys georgianus y *Patagonotothen guntheri* en la Subárea 48.3

9.10 La Comisión examinó el asesoramiento del Comité Científico para estas poblaciones (SC-CAMLR-X, párrafos 4.26 y 4.27, 4.69 a 4.71).

9.11 De conformidad con éste, se adoptó la medida de conservación 34/X (véase párrafo 10.6 más adelante)

Dissostichus eleginoides en la Subárea 48.3

9.12 La Comisión observó con pesar que, aún habiendo mostrado su preocupación por la escasez de datos para administrar esta pesquería (CCAMLR-IX, párrafo 13.27), y que la adopción de la medida de conservación 26/IX que especifica que deben notificarse los datos biológicos y los de esfuerzo pesquero, la mayor parte éstos no se presentaron según exigía dicha medida de conservación.

9.13 El asesoramiento del Comité Científico que daba una escala de estimaciones de posibles TAC que oscilaba entre 794 y 8 819 toneladas, reflejaba la escasez de datos existentes y la consiguiente incertidumbre al evaluar la población.

9.14 La Comisión destacó también su gran preocupación por la muerte accidental de aves marinas, especialmente albatros, que causa esta pesquería (CCAMLR-IX, párrafos 5.3 a 5.6).

9.15 Se observó además que el asesoramiento del Comité Científico sobre este tema era:

- (i) adoptar el proyecto de medida de conservación del año pasado (CCAMLR-IX, anexo 6), para reducir la muerte accidental de aves marinas originada por esta pesquería;
- (ii) que la Comisión tome nuevas medidas para evitar la muerte accidental de aves marinas en esta pesquería, y que sólo sería factible:
 - (a) modificando los artes o métodos de pesca;
 - (b) restringiendo la pesquería mediante una combinación de limitación de la captura y/o el esfuerzo.

9.16 Algunos miembros resaltaron el mediocre historial de la Unión Soviética con respecto a la notificación de datos y al acatamiento de las medidas de conservación y recomendaciones hechas por la Comisión (CCAMLR-IX, párrafos 5.4 a 5.6, 13.27 a 13.33, SC-CAMLR-X, párrafos 8.14 (i) y 8.23) sobre la pesquería de palangre que está llevando a cabo en la Subárea 48.3, y en particular, la no observancia de una parte de la medida de conservación 26/IX (SC-CAMLR-X, párrafo 4.56). Dichos miembros estimaron que era necesario cerrar la pesquería de palangre en la Subárea 48.3.

9.17 Otros miembros opinaron que era posible establecer un TAC, de la parte inferior de la escala propuesta por el Comité Científico.

9.18 De acuerdo con esto, se adoptó la medida de conservación 35/X. Se adoptó junto con un sistema de notificación de capturas (medida de conservación 36/X) y un sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo (medida de conservación 37/X), cuyo incumplimiento de uno u otro significará el cierre de la pesquería (véase párrafos 10.8 a 10.10 siguientes).

Electrona carlsbergi en la Subárea 48.3

9.19 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafos 4.80 y 9.8) de que para esta clase de pesquería no es aplicable un criterio de $F_{0.1}$.

9.20 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 4.81) de adoptar una medida de conservación debido a la rápida expansión de esta pesquería.

9.21 Además, el Comité Científico aconsejó (SC-CAMLR-X, párrafo 4.83) que los TAC podrían aplicarse, en primer lugar, a toda la Subárea 48.3 (con una escala propuesta entre las 245 000 y 398 000 toneladas) y luego, al área de las rocas Cormorán (con una escala propuesta entre las 32 700 y 53 000 toneladas), que es donde tuvo lugar la mayor parte de la pesca en las temporadas en las que se notificaron datos a escala fina.

9.22 De conformidad con esto, se adoptó la medida de conservación 38/X, en conjunción con un sistema de información de capturas (medida de conservación 40/X) y un sistema de información de datos biológicos (medida de conservación 39/X) (véase párrafos 10.10 a 10.12 más adelante).

9.23 En vista de la necesidad de notificar datos de subdivisiones específicas de la Subárea 48.3, la Comisión solicitó al Comité Científico que examinara la descripción de divisiones estadísticas dentro de la Subárea estadística 48.3, con vistas a la provisión de asesoramiento de administración.

Subáreas 48.1 y 48.2

9.24 En la temporada 1990/91 hubo una veda de la pesquería de peces en ambas subáreas.

9.25 Con respecto a la Subárea 48.1, la Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 4.92) de que, debido a los pocos datos nuevos disponibles, el cierre debía extenderse a la temporada 1991/92.

9.26 En consecuencia, se adoptó la medida de conservación 41/X (véase párrafo 10.13 a continuación).

9.27 Con respecto a la Subárea 48.2, la Comisión observó que, desde el cierre de la subárea, las prospecciones de pesca mostraban un aumento de todas las poblaciones evaluadas (SC-CAMLR-X, anexo 6, párrafo 7.218).

9.28 Además, tomó nota del asesoramiento de la mayoría de los miembros (SC-CAMLR-X, párrafos 4.88 y 4.90; y anexo 6, párrafo 7.219) que decía que:

- (i) reanudar la pesquería produciría rendimientos potenciales máximos de 1 000 a 3 000 toneladas;
- (ii) establecer un TAC para *C. gunnari* de acuerdo con el MSY máximo de 3 010 toneladas produciría capturas de otras especies (*N. gibberifrons*, *N. kempfi* y *C. aceratus*) de 1.4 a 1.7 veces su MSY;
- (iii) el suministro de datos ha sido extremadamente escaso en el pasado e incluso limitar la pesquería limitada era inadecuado; y
- (iv) extender el cierre de la subárea en la temporada 1991/92.

9.29 La Comisión también observó que la URSS había abogado por limitar la pesquería limitada en concordancia con el MSY calculado.

9.30 Se adoptó la medida de conservación 42/X (véase párrafo 10.14 más adelante).

Subárea 58.4

9.31 La Comisión consideró el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafos 4.102 y 4.103). Por consiguiente, se convino en prohibir por el momento la pesca selectiva de *N. squamifrons* en la División 58.4.4 (bancos de Ob y Lena) hasta que se complete satisfactoriamente una nueva evaluación de la pesquería de estas poblaciones, para evitar el riesgo de llevar a cabo una sobrepesca basada en la información incorrecta (SC-CAMLR-X, anexo 6, párrafo 7.255).

9.32 Por consiguiente, se adoptó la medida de conservación 43/X (véase párrafo 10.15 más adelante).

MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1991

MEDIDA DE CONSERVACION 29/X

Reducción de la mortalidad accidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesca exploratoria con palangres en el Area de la Convención.

10.1 La Comisión,

Advirtiendo la necesidad de reducir la mortalidad accidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de palangre, disminuyendo su atracción a las embarcaciones pesqueras e impidiéndoles acercarse a hurtar la carnada de los anzuelos, especialmente cuando se calan las líneas,

Reconociendo que se han utilizado técnicas que han tenido éxito en la reducción de la mortalidad de los albatros en la pesquería de palangre del atún, al norte del Area de la Convención,

Acuerda las siguientes medidas para reducir la mortalidad accidental de aves marinas durante la pesca de palangre.

1. Las operaciones pesqueras deberán efectuarse de manera tal que los anzuelos cebados se hundan tan pronto tocan el agua.
2. Cuando se estén calando los palangres durante la noche, sólo se utilizarán las luces exigidas como mínimo para la seguridad de la embarcación.
3. No se deberán verter desperdicios o desechos de pescado mientras estén realizándose las operaciones de palangre.
4. Cuando se desplieguen los palangres durante el día, deberá arrastrarse una “línea espantapájaros” que impida a las aves acercarse a las carnadas. En el apéndice adjunto a esta medida se detalla la “línea espantapájaros” y el método de despliegue.
5. Esta medida no se aplica a los barcos de investigación que estén investigando mejores métodos para reducir la mortalidad accidental de las aves marinas.

APENDICE A LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 29/X

1. La línea se suspenderá de la popa, a unos 4.5 m sobre el nivel del agua y de tal manera que ésta quede precisamente sobre el punto en que la carnada toca el agua.
2. La línea principal deberá tener aproximadamente 3 mm de diámetro, con una longitud mínima de 150 m y con lastre de fondo en su extremo de manera que se arrastre inmediatamente detrás del barco aún cuando hubieran vientos cruzados.
3. Se colgarán cinco cordeles secundarios dobles de, aproximadamente, 3 mm de diámetro cada uno a intervalos de 5 m desde el punto de unión al barco. El largo del cordel variará de 3.5 m cerca del barco, a 1.25 m aproximadamente para el quinto cordel. Cuando se despliega la “línea espantapájaros”, las cuerdas secundarias debieran tocar la superficie del agua y, ocasionalmente, sumergirse en el agua, según sea el vaivén del barco. Se deberán fijar destorcedores en la línea principal en el punto de remolque, antes y después del punto de unión de cada cuerda secundaria e inmediatamente antes de fijar cualquier peso al extremo de la línea principal. Cada cuerda secundaria deberá tener también un destorcedor en su punto de unión a la línea principal.

MEDIDA DE CONSERVACION 30/X

Cables de control de la red

- 10.2 Se prohíbe el uso de cables de control de la red en los buques que faenan en el Area de la Convención a partir de la temporada 1994/95.

MEDIDA DE CONSERVACION 31/X

Notificación de los miembros que están considerando iniciar una pesquería nueva

- 10.3 La Comisión,

Reconociendo que en el pasado, se han iniciado pesquerías antárticas en el Area de la Convención antes de que exista suficiente información sobre la que se pueda basar el asesoramiento de administración,

Tomando nota de que en años recientes las pesquerías nuevas han comenzado a operar sin tener información adecuada para poder evaluar la pesquería o su posible impacto en las poblaciones objetivo o en las especies dependientes de estas,

Reconociendo que sin previa notificación de una nueva pesquería, la Comisión no es capaz de cumplir su función de acuerdo con el artículo IX,

adopta la siguiente medida de conservación, de acuerdo con el artículo IX de la Convención:

1. Una nueva pesquería, para los fines de esta medida de conservación, es la pesquería de una especie mediante un método de pesca determinado en una subárea estadística para la cual:
 - (i) no se ha notificado información a la CCRVMA de las prospecciones de investigación global o de pesca exploratoria sobre la distribución, abundancia, demografía, rendimiento potencial e identidad de la población; o
 - (ii) nunca se han informado datos de captura y esfuerzo a la CCRVMA; o
 - (iii) no se han informado datos de captura y esfuerzo de las dos últimas temporadas de pesca a la CCRVMA.
2. Cualquier miembro que tenga planes para iniciar una nueva pesquería deberá notificarlo a la Comisión con tres meses de antelación como mínimo, a la próxima reunión ordinaria de la Comisión, en donde se considerará dicha cuestión. El miembro no deberá comenzar una nueva pesquería mientras estén pendientes las acciones especificadas en los párrafos 4 y 5 a continuación;
3. Al notificar esta información dicho miembro deberá proporcionar toda la información posible sobre:
 - (i) la naturaleza de la pesquería propuesta, incluyendo las especies buscadas, métodos de pesca, zona de pesca propuesta y nivel mínimo de captura necesario para realizar una pesquería viable;

- (ii) información biológica de los cruceros exhaustivos de investigación/prospección, tales como distribución, abundancia, datos demográficos e información de las características de la población;
 - (iii) el detalle de las especies dependientes y afines y la posibilidad de que sean afectadas por la pesquería propuesta; y
 - (iv) la información de otras pesquerías en la región o de pesquerías similares en otras áreas que podrían asistir en la evaluación del rendimiento potencial;
4. La información proporcionada en conformidad con el párrafo 3, junto con cualquier otra información pertinente, será considerada por el Comité Científico, y éste a su vez prestará asesoramiento a la Comisión;
 5. Después de examinar la información sobre la nueva pesquería propuesta, y tomando en plena consideración las recomendaciones y asesoramiento del Comité Científico, la Comisión podrá actuar de acuerdo a éstos.

MEDIDA DE CONSERVACION 32/X

Límites preventivos de captura de *Euphausia superba* en la Subárea estadística 48

- 10.4 La captura total de *Euphausia superba* en el Area estadística 48 se limitará a 1.5 millones de toneladas por temporada de pesca. La temporada de pesca comienza el 1° de julio y termina el 30 de junio del año siguiente. Este límite será revisado por la Comisión, tomando en cuenta el asesoramiento prestado por el Comité Científico.

Los límites preventivos que se acuerden por la Comisión basados en el asesoramiento prestado por el Comité Científico, serán fijados por subáreas o en base a lo sugerido por el Comité Científico si la captura total en las Areas estadísticas 48.1, 48.2 y 48.3 supera las 620 000 toneladas para cualquier temporada de pesca.

Para los fines de aplicación de esta medida de conservación, las capturas se notificarán a la Comisión una vez al mes.

MEDIDA DE CONSERVACION 33/X

Prohibición de la pesquería dirigida a *Champscephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1991/92

- 10.5 Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la medida de conservación 7/V:

Queda prohibida la pesca dirigida a *Champscephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1991/92, que corresponde al período desde el 2 de noviembre de 1991 hasta el término de la reunión de la Comisión de 1992.

MEDIDA DE CONSERVACION 34/X

Prohibición de la pesca dirigida a *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus* y *Patagonothen guntheri* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1991/92

- 10.6 Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la medida de conservación 7/V :

Queda prohibida la pesca dirigida a *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia squamifrons* y *Patagonothen guntheri* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1991/92, que corresponde al período desde el 2 de noviembre de 1991 hasta el término de la reunión de la Comisión de 1992.

MEDIDA DE CONSERVACION 35/X

Límite de captura para *Dissostichus eleginoides* para la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1991/92

- 10.7 Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la medida de conservación 7/V:

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 no excederá las 3 500 toneladas durante la temporada 1991/92.

2. A efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3, la temporada de pesca 1991/92 se define como el período desde el 2 de noviembre de 1991 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1992.
3. Con el fin de ejecutar esta medida de conservación:
 - (i) se aplicará el sistema de notificación de capturas establecido en la medida de conservación 36/X en la temporada 1991/92 que comienza el 2 de noviembre de 1991;
 - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos establecido en la medida de conservación 37/IX en la temporada 1991/92 que comienza el 2 de noviembre de 1991.

MEDIDA DE CONSERVACION 36/X

Sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días para la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1991/92

- 10.8 Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la medida de conservación 7/V donde corresponda:
1. Para los efectos de este Sistema de notificación de captura y esfuerzo, el mes calendario se dividirá en seis períodos de notificación, a saber: día 1 a día 5, día 6 a día 10, día 11 a día 15, día 16 a día 20, día 21 a día 25 y día 26 al último día del mes. Estos períodos de notificación se refieren de aquí en adelante como períodos A, B, C, D, E y F.
 2. Al final de cada período de notificación, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques, las capturas totales y los días y horas totales de pesca de ese período, y deberá transmitir por télex o cable la captura global y los días y horas de pesca de sus buques, de manera que el Secretario Ejecutivo los reciba antes del final del siguiente período de notificación.
 3. Los informes deberán especificar el mes y el período de notificación (A, B, C, D, E o F) al que se refiere cada informe.

4. Inmediatamente después del vencimiento del plazo para recibir los informes de cada período, el Secretario Ejecutivo notificará a todas las Partes Contratantes que realizan actividades pesqueras en la zona, la captura total extraída durante el período de notificación, la captura total de la temporada hasta la fecha, además de la fecha aproximada en que se estima alcanzar la captura total permisible para esa temporada. La estimación deberá basarse en una proyección de las tendencias en los índices de capturas diarias, obtenida mediante la utilización de técnicas de regresión lineal provenientes de varias notificaciones de capturas más recientes.
5. Al final de cada cinco períodos de notificación, el Secretario Ejecutivo informará a todas las partes contratantes la captura total extraída durante los cinco períodos de notificación más recientes, la captura total de la temporada hasta la fecha, además de la fecha aproximada en que se estima alcanzar la captura total permisible para esa temporada.
6. Si la fecha en que se prevé alcanzar el TAC cae dentro de un período de cinco días a partir de la fecha cuando la Secretaría recibió la notificación de capturas, el Secretario Ejecutivo informará a todas las Partes Contratantes el cierre de la pesquería en la fecha prevista o en la fecha en la que la notificación fue recibida, la que ocurriera más tarde.

MEDIDA DE CONSERVACION 37/X
Sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero
para *Dissostichus eleginoides* para Subárea estadística 48.3 en la temporada 1991/92

10.9 Esta medida de conservación se adopta de conformidad con la medida de conservación 7/V:

1. Al final de cada período de notificación, según se establece en la Medida de Conservación 36/X, cada Parte contratante obtendrá de cada uno de sus buques, los datos de lances individuales necesarios para completar los formularios de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA para las pesquerías de palangre (Form C2, Ver. 2). Estos datos deberán ser enviados al Secretario Ejecutivo antes de que finalice el siguiente período de notificación.

2. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus buques una muestra representativa de las mediciones de la composición por tallas de la pesquería (Form B2, Ver. 4) y se enviará la información al Secretario Ejecutivo antes del final del mes siguiente.
3. Si una Parte Contratante no proporciona datos de lances individuales por tres períodos consecutivos de notificación, resultará en el cierre de la pesquería para los buques de esa Parte. Si el Secretario Ejecutivo no recibiera datos de lances individuales por dos períodos de notificación consecutivos, deberá notificar el cierre de la pesquería a esta Parte Contratante a menos que proporcione los datos (incluyendo los datos atrasados) antes del final del período de notificación siguiente. Si al final del próximo período de notificación aún no se han proporcionado estos datos, el Secretario Ejecutivo informará a todas las Partes Contratantes del cierre de la pesquería a los buques de la Parte que no haya facilitado los datos exigidos.
4. Si una Parte Contratante no proporciona datos de composición por tallas por tres meses consecutivos, resultará en el cierre de la pesquería para los buques de esa Parte. Si el Secretario Ejecutivo no recibiera datos de composición por talla durante dos meses consecutivos, deberá notificar el cierre de esta pesquería a esta Parte a menos que proporcione los datos (incluyendo los datos atrasados) antes del final del período de notificación siguiente. Si al final del mes siguiente aún no se han proporcionado estos datos, el Secretario Ejecutivo comunicará a todas las Partes Contratantes el cierre de la pesquería a los buques de la Parte Contratante que no haya facilitado los datos exigidos.

MEDIDA DE CONSERVACION 38/IX

Limitación de la captura total de *Electrona carlsbergi*
en la Subárea estadística 48.3 para la temporada 1991/92

10.10 Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la medida de conservación 7/V:

1. Para los fines de esta medida de conservación, la temporada se define como el período desde el 2 de noviembre de 1991 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1992.

2. La captura total de *Electrona carlsbergi* no deberá exceder las 245 000 toneladas en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1991/92.
3. Además, la captura total de *Electrona carlsbergi* durante la temporada 1991/92 no deberá exceder las 53 000 toneladas en la zona de las rocas Cormorán, que se define como el área delimitada por 52°30'S, 40°W; 52°30'S, 44°W; 54°30'S, 40°W y 54°30'S, 44°W.
4. En la Subárea estadística 48.3, la captura accidental de *Notothenia gibberifrons* no deberá exceder las 500 toneladas y la captura accidental de cualquiera de las siguientes especies: *Notothenia rossii*, *Notothenia squamifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus* y *Champscephalus gunnari* no deberá exceder las 300 toneladas.
5. Se declarará una veda de la pesquería en la Subárea estadística 48.3 si la captura accidental de cualquiera de las especies mencionadas en el párrafo 4 alcanza los límites de captura correspondientes, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza las 245 000 toneladas, lo que ocurra primero.
6. Se declarará una veda de la pesquería en la zona de las rocas Cormorán si la captura accidental de cualquiera de las especies mencionadas en el párrafo 4 alcanza los límites de captura correspondientes, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza las 53 000 toneladas, lo que ocurra primero.
7. Si durante la pesquería dirigida a *Electrona carlsbergi*, la captura accidental de cualquier lance de cualquier especie citada en el párrafo 4, excede el 5%, el buque pesquero deberá trasladarse a otro caladero dentro de la misma subárea.
8. Con el fin de hacer efectiva esta medida de conservación:
 - (i) se aplicará el sistema de notificación de capturas descrito en la medida de conservación 40/X durante la temporada 1991/92; y
 - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos descrito en la medida de conservación 39/X durante la temporada 1991/92.

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 39/X

Sistema de notificación de datos biológicos de *Electrona carlsbergi*
en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1991/92

10.11 Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la medida de conservación 7/V:

Se medirá cada mes la composición por tallas de un mínimo de 500 peces escogidos aleatoriamente de la captura comercial y se enviará la información al Secretario Ejecutivo antes del final del mes siguiente.

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 40/X
Sistema de notificación mensual de captura y esfuerzo

10.12 Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la medida de conservación 7/V donde corresponda:

1. Para los efectos de este sistema de notificación de captura y esfuerzo, el período de notificación se definirá como un mes calendario.
2. Al final de cada período de notificación, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus buques, las capturas totales y los días y horas totales de pesca de ese período, y deberá transmitir por télex o cable la captura global y los días y horas de pesca de sus buques, de manera que el Secretario Ejecutivo los reciba antes del final del siguiente período de notificación.
3. Los informes deberán especificar el mes al que se refiere cada informe.
4. Inmediatamente después del vencimiento del plazo para recibir los informes de cada período, el Secretario Ejecutivo comunicará a todas las Partes Contratantes la captura total extraída durante el período de notificación, la captura total de la temporada hasta la fecha, además de la fecha aproximada en que se prevé alcanzar la captura total permisible para esa temporada. El pronóstico deberá basarse en una previsión de las tendencias en los índices de capturas diarias, obtenida mediante la utilización de técnicas de regresión lineal deducidas de varias notificaciones de capturas más recientes.

5. En el caso de los peces, si la fecha en que se prevé alcanzar el TAC cae dentro de un período de cinco días a partir de la fecha cuando la Secretaría recibió la notificación de las capturas, el Secretario Ejecutivo informará a todas las Partes Contratantes que la pesquería quedará cerrada en la fecha estimada o en la fecha en la que la notificación fue recibida, la que ocurriera más tarde.

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41/X
Prohibición de la pesquería dirigida a los peces
en la Subárea estadística 48.1 en la temporada 1991/92

- 10.13 Se prohíbe la captura de peces, excepto con fines de investigación científica, en la Subárea estadística 48.1 durante la temporada de 1991/92, que corresponde al período desde el 2 de noviembre de 1991 hasta el término de la reunión de la Comisión de 1992.

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 42/X
Prohibición de la pesquería dirigida a los peces
en la Subárea estadística 48.2 en la temporada 1991/92

- 10.14 Se prohíbe la captura de peces, excepto con fines de investigación científica, en la Subárea estadística 48.2 durante la temporada de 1991/92, que corresponde al período desde el 2 de noviembre de 1991 hasta el término de la reunión de la Comisión de 1992.

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 43/X
Prohibición de la pesquería dirigida a *Notothenia squamifrons*
en la División estadística 58.4.4 (bancos de Ob y Lena) en la temporada 1991/92

- 10.15 Se prohíbe la captura de *Notothenia squamifrons*, excepto con fines de investigación científica, en la División estadística 58.4.4 (bancos de Ob y Lena) durante la temporada de 1991/92, que corresponde al período desde el 2 de noviembre de 1991 hasta el término de la reunión de la Comisión de 1992.

ADQUISICION DE DATOS DE LAS PESQUERÍAS DE PAISES NO AFILIADOS

11.1 Tomando en consideración el asesoramiento del Comité Científico sobre la necesidad de obtener información de las actividades pesqueras de países no afiliados que pudieran estar pescando en el Area de la Convención, en 1990 la Comisión solicitó al Secretario Ejecutivo que pusiera en conocimiento de estos países los objetivos de la Convención y tratara de comprometerlos a informar de sus actividades a la Comisión (CCAMLR-IX, párrafos 10.1 a 10.3).

11.2 El Secretario Ejecutivo, en colaboración con la delegación de Estados Unidos, se puso en contacto con las autoridades pesqueras en Taiwán, y se le confirmó que, en la actualidad, su flota pesquera no faena en el Area de la Convención de la CCRVMA. El Secretario Ejecutivo entregó información sobre la CCRVMA a las autoridades de Taiwán y éstas se comprometieron a mantener informada a la Secretaría de las actividades de sus buques pesqueros en el Area de la Convención.

COLABORACION CON OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

12.1 El Presidente de la Comisión presentó un informe sobre su participación como observador de la CCRVMA en la XI Reunión Consultiva Especial celebrada en Viña del Mar (Chile) en noviembre y diciembre de 1990, en Madrid (España) en abril, junio y octubre de 1991, y en la XVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) celebrada en Bonn en octubre de 1991 (CCAMLR-X/BG/22). En el documento CCAMLR-X/BG/3 figura una copia del informe del observador de la CCRVMA en la XVI RCTA.

12.2 El logro principal con respecto a la protección del entorno antártico lo constituyó la adopción, en la XI RCTA, del Protocolo al Tratado Antártico sobre la Protección Ambiental y de cuatro anexos. El Protocolo establece un Comité para la Protección del Medio Ambiente (CEP) en el que se especifica invitar al Presidente del Comité Científico de la CCRVMA a participar en el trabajo del Comité en calidad de observador.

12.3 Se preven nuevos anexos al protocolo que tratarán temas específicos relacionados con la protección del medio ambiente. En la XVI RCTA se concluyó la preparación de un anexo adicional que establecía un sistema de zonas protegidas y contenía disposiciones para entablar consultas con la CCRVMA, como era el caso del acuerdo anterior de la CCRVMA sobre la designación de zonas marinas como Zona Antártica Especialmente Protegida o Zona Antártica Especialmente Administrada.

12.4 La Comisión observó que el Protocolo dispone tomar decisiones basadas en la mejor información científica existente y, en lo referente a los recursos vivos marinos antárticos, se menciona que la CCRVMA es la mejor fuente de información.

12.5 La Comisión recordó el artículo XXIII de la Convención que estipula la colaboración entre la Comisión y las Partes del Tratado Antártico en materias que estén dentro de su competencia. Mediante el Protocolo se introduce un nuevo elemento en esta cooperación y la Comisión acordó autorizar al Presidente del Comité Científico a aceptar la invitación de las Partes Consultivas para participar en el trabajo del CEP. Se acordó que cuando llegue el caso en el que se requiera el asesoramiento de expertos o que el Presidente no pueda asistir a una reunión, éste nombre a un representante; esta propuesta podrá ser considerada por el CEP cuando adopte su reglamento.

12.6 La Comisión reconoció que, en lo que respecta al CEP, la participación del Presidente del Comité Científico de la CCRVMA estará regida por su reglamento, si bien la Comisión dará todo su apoyo al Presidente en su labor de representante de la CCRVMA. Asimismo, la Comisión continuará asistiendo a las reuniones consultivas, invitado en calidad de observador por las Partes del Tratado Antártico.

12.7 En su informe, el observador del SCAR, Dr J. Croxall (RU), llamó la atención de la Comisión sobre las iniciativas emprendidas por el SCAR durante el año anterior relacionadas con la Comisión. En conformidad con la práctica establecida, este informe ya había sido presentado y debatido en el seno del Comité Científico. De acuerdo con esto, el observador del SCAR informó brevemente sobre el Taller de elefantes marinos australes patrocinado conjuntamente por la CCRVMA y el SCAR, sobre el papel del SCAR en el patrocinio de programas de investigación importantes en el océano Austral y sobre el simposio de BIOMASS. El detalle de las deliberaciones sobre este asunto figura en los párrafos 7.4 a 7.9 y 11.4 a 11.10 del informe del Comité Científico (SC-CAMLR-X).

12.8 Se destacó el ofrecimiento del SCAR, a través del Ejecutivo de BIOMASS, para proporcionar sin cargo para la CCRVMA, una copia de los datos archivados en el banco de datos de BIOMASS. La Comisión agradeció esta iniciativa. Se recordó que el Programa BIOMASS ha significado un caso ejemplar de cooperación internacional en el campo científico, habiendo proporcionado una serie de datos básicos muy valiosos sobre el ecosistema marino antártico. La delegación del RU manifestó que esta oferta se consideraba una muestra de confianza sobre la capacidad de la CCRVMA de utilización de estos datos para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

12.9 La Comisión vio con satisfacción la fructífera cooperación entre el SCAR y la CCRVMA, y confió en que ambas organizaciones establecieran lazos aún más estrechos.

COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

13.1 Estados Unidos asistió a la 43ª reunión anual de la Comisión Ballenera Internacional (IWC), celebrada en mayo de 1991 (Reykjavik, Islandia) en calidad de observador representando a la CCRVMA. Al presentar su informe, el delegado de EEUU describió brevemente los resultados de la reunión con respecto a la evaluación de las poblaciones de cetáceos, las medidas de administración, los permisos de investigación y la Década Internacional de Investigación de Cetáceos.

13.2 La IWC ha adoptado por mayoría de voto una método central• de gestión para las poblaciones de cetáceos que elaborado en más profundidad y aplicar en la administración podría tener aplicación a los rorcuales alibancos del hemisferio sur. La Comisión tomó nota de este hecho.

13.3 Con respecto al taller conjunto CCRVMA/IWC sobre la ecología alimentaria de las ballenas de barba del hemisferio sur (CCAMLR-IX, párrafo 4.42), se manifestó que el Comité Científico de la IWC había reiterado su parecer de ampliar el mandato del taller para incluir el estudio de todos los depredadores más importantes del krill. A pesar de que se formó un grupo informal del IWC para guiar las consultas con los miembros del Comité Científico de la CCRVMA con el fin de elaborar una propuesta detallada para un taller conjunto, el Comité Científico de la CCRVMA acordó que no sería apropiado que la CCRVMA continúe patrocinando este tipo de taller (SC-CAMLR-X, párrafo 6.61).

13.4 La Comisión aceptó con beneplácito la oferta de EEUU de representar a la CCRVMA en la 44ª reunión anual de la IWC a celebrarse en 1991 en el Reino Unido.

CONTRIBUCIÓN DE LA CCRVMA A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO

14.1 El Presidente de la Comisión presentó un documento sobre la contribución de la CCRVMA en la Conferencia Internacional sobre protección ambiental y desarrollo de las Naciones Unidas en 1992 (UNCED). En él se refirió a algunas propuestas sobre la forma

indicada para responder a una petición de la Secretaría de la UNCED, recibida el 1° de octubre de 1991, así como a cualquier petición en relación con el papel de la CCRVMA en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. La petición actual se relaciona con la evaluación de la eficacia de los acuerdos internacionales vigentes, entre los que se cuenta la CCRVMA.

14.2 Australia notificó a la Comisión que en junio de 1991 había dado respuesta a la primera serie de preguntas de la Secretaría de la UNCED y había procedido a enviarles una copia de los documentos básicos de la CCRVMA y de algunos folletos informativos. Algunas delegaciones manifestaron que éste era el momento adecuado para responder de forma más detallada.

14.3 Durante la reunión se preparó una respuesta para enviarla a la Secretaría de UNCED por medio de Australia en su capacidad de Gobierno Depositario de la Convención.

ELECCION DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION

15.1 Se observó que al finalizar la Décima reunión Polonia habría cumplido con su mandato en la vicepresidencia de la Comisión. Se nombró a la URSS para asumir este cargo, desde la clausura de la reunión de 1991 hasta la de la reunión de 1993. El delegado de la URSS informó a la Comisión que el Sr Vladimir Ikriannikov, representante de pesquerías en Australia asumiría la vicepresidencia durante este período.

PROXIMA REUNION

16.1 Las reuniones de 1992 de la Comisión y del Comité Científico se celebrarán en Hobart desde el 26 de octubre al 6 de noviembre.

ASUNTOS VARIOS

Reglamento - La toma de decisiones durante el período intersesional

17.1 Durante la reunión, el Presidente concluyó las consultas informales iniciadas por el Presidente anterior relativas a las enmiendas y adiciones al Reglamento referente a la toma de decisiones durante el período intersesional.

17.2 La Comisión acordó y adoptó modificar el reglamento; las enmiendas realizadas se encuentran en el anexo 8.

Presidencia del Comité Permanente de
Observación e Inspección (SCOI)

17.3 La Comisión constató que España había cumplido su mandato en la presidencia del SCOI. El Presidente agradeció al Sr. Antonio Fernández Aguirre por haber presidido dicha reunión. El Excmo Sr Embajador Jan Arvesen de Noruega fue elegido presidente del SCOI por unanimidad.

ADOPCION DEL INFORME

18.1 Se adoptó el informe de la Décima reunión de la Comisión.

CLAUSURA DE LA REUNION

19.1 Al clausurar la reunión, el Presidente agradeció a la Secretaría el apoyo y ayuda prestados, a los observadores su participación y a las delegaciones la colaboración y el esfuerzo prestados que contribuyeron al éxito de la reunión.

LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNION

LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNION

PRESIDENTE: Ambassador Jorge Berguño
Director de Política Especial
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago

ALEMANIA

Representante: Mr Wolfgang Thomas
Bundesministerium für Ernährung, Landwirtschaft
und Forsten
Bonn

Representantes suplentes: Mr Dieter Kolb
Embassy of the Federal Republic of Germany
Canberra

Dr Karl-Hermann Kock
Institut für Seefischerei
Hamburg

ARGENTINA

Representante: Dr Jorge Mastropietro
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Dirección de Malvinas, Atlántico Sur y Antártida
Buenos Aires

Representantes suplentes: Lic. Enrique Marschoff
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

Lic. Esteban Barrera Oro
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

AUSTRALIA

Representante: Mr R.H. Wyndham
Assistant Secretary
Environment and Antarctic Branch
Department of Foreign Affairs and Trade

Representantes suplentes: Mr Peter Heyward
Antarctic Section
Department of Foreign Affairs and Trade

Dr Knowles Kerry
Antarctic Division

Dr William de la Mare
Special Adviser

Asesores: Mr Richard Williams
Antarctic Division

Dr Stephen Nicol
Antarctic Division

Dr Patrick Quilty
Antarctic Division

Professor Bruce Davis
Institute of Antarctic and Southern Ocean Studies
University of Tasmania

Ms Robyn Graham
Antarctic Division

Ms Sharon Moore
Antarctic Division

Mr James Shevlin
Antarctic Division

Dr Andrew Constable
Representative of Non-Governmental Organizations

BELGICA

Representante: His Excellency Dr J. Scavée
Ambassador
Royal Belgian Embassy
Canberra

BRASIL

Representante: His Excellency Mr Marcos H.C. Côrtes
Ambassador for Brazil
Canberra

Representante suplente: Dr Maria Carmen Arroio
National Council for the Scientific and Technological
Development - CNPq
Brasília

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Representante:
(Primera semana) Mr Michael Osborne
Delegation of the Commission of the European
Communities
Canberra

Representante:
(Segunda semana) Mr John Spencer
Head of Unit
Latin America, Antarctic and Mediterranean
Directorate-General for Fisheries
EEC Commission
Brussels

Representante suplente: Mr Alexander Zafiriou
Council of Ministers of the European Economic
Community
Brussels

Adviser: Dr Volker Siegel
Institut für Seefischerei
Hamburg

CHILE

Representante: Ambassador Fernando Gamboa
Ambassador for Chile
Bangkok

Asesores: Mrs Paulina Julio
Dirección de Política Especial
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago

Dr Victor Marín
Depto. de Ciencias Ecológicas, Facultad de Ciencias
Universidad de Chile
Santiago

Dr Carlos Moreno
Director
Instituto de Ecología y Evolución
Universidad Austral de Chile
Valdivia

ESPAÑA

Representante: Sr Antonio Fernández Aguirre
Dirección General de Recursos Pesqueros
Madrid

Asesores: Sr Eduardo Balguerías
Centro Oceanográfico de Canarias
Instituto Español de Oceanografía
Santa Cruz de Tenerife

Sr Sergio Iglesias
Instituto Español de Oceanografía
Vigo

EEUU

Representante: Mr R. Arnaudo
Director, Division of Polar Affairs
OES/OA/PA
US Department of State
Washington, D.C.

Representante suplente: Dr Kevin Chu
OES/OA
US Department of State,
Washington, D.C.

Asesores: Ms Robin Tuttle
Office of International Affairs
National Marine Fisheries Service
Silver Spring, Maryland

Dr Rennie Holt
Chief Scientist, US AMLR Program
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

Dr John Bengtson
National Marine Mammal Laboratory
National Marine Fisheries Service
Seattle, Washington

Ms Beth Marks
Department of Biology
Yale University
New Haven, CT

FRANCIA

Representante: Mr Charles Causeret
Conseiller des affaires étrangères
Ministère des affaires étrangères
Paris

Representante suplente: Dr Guy Duhamel
Sous-directeur
Laboratoire d'ichtyologie générale et appliquée
Muséum national d'histoire naturelle
Paris

INDIA

Representante: His Excellency Mr A.M. Khaleeli
High Commissioner for India
Canberra

ITALIA

Representante: Dr Silvio Dottorini
Ministry of Foreign Affairs
Rome

Representantes suplentes: Dr Silvano Focardi
Dipartimento Biologia Ambientale
University of Siena
Siena

Dr Letterio Guglielmo
Dipartimento di Biologia Animale ed Ecologia Marina
University of Messina
Messina

JAPON

Representante: Mr Kunio Yonezawa
Fishery Division
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

Representantes suplentes: Dr Mikio Naganobu
Chief Scientist
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Tokyo

Mr Takashi Mori
International Affairs Division
Fisheries Agency
Tokyo

Asesores: Dr Yasuhiko Naito
National Institute of Polar Research
Tokyo

Mr Taro Ichii
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Tokyo

Mr Tateo Matsumura
Science and International Affairs Division
Ministry of Education
Tokyo

Mr Takenobu Takahashi
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Masaaki Matsuzawa
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Yasuyuki Minagawa
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

NORUEGA

Representante: His Excellency Mr Jan Arvesen
Ambassador, Polar Affairs Section
Ministry of Foreign Affairs
Oslo

NUEVA ZELANDIA

Representante: Mr Nigel Fyfe
Maritime Affairs Officer
Legal Division
Ministry of External Relations and Trade
Wellington

Asesores: Dr Don Robertson
Deputy Manager, Marine Research
Ministry of Agriculture and Fisheries
Wellington

Mr Barry Weeber
Adviser

POLONIA

Representante: Mr Aleksander Dietkow
Polish Consulate
Sydney

Representante suplente: Mr Z. Cielniaszek
Sea Fisheries Institute
Gdynia

REINO UNIDO

Representante: Dr J.A. Heap
Head, Polar Regions Section
South Atlantic and Antarctic Department
Foreign and Commonwealth Office
London

Representantes suplentes: Professor J.R. Beddington
Director
Renewable Resources Assessment Group
London

Dr M.G. Richardson
Polar Regions Section
South Atlantic and Antarctic Department
Foreign and Commonwealth Office
London

Ms E. Wilmshurst
Foreign and Commonwealth Office
London

Asesores: Dr J.P. Croxall
British Antarctic Survey
Cambridge

Dr I. Everson
British Antarctic Survey
Cambridge

Ms I. Lutchman
Representative of Non-Governmental Organizations

REPUBLICA DE COREA

Representante: Dr Dong Chil Yang
Minister
Embassy of the Republic of Korea
Canberra

Representante suplente: Dr Jang Uk Lee
National Fisheries Research and Development Agency
Seoul

SUDAFRICA

Representante: Mr G. de Villiers
Deputy Director
Sea Fisheries Research Institute
Cape Town

Representantes suplentes: Mr Denzil Miller
Sea Fisheries Research Institute
Cape Town

Mr Bruce H. Knoefel
Assistant Director
Department of Foreign Affairs
Pretoria

SUECIA

Representante: Mrs Désirée Edmar
Ministry of Foreign Affairs
Stockholm

Representante suplente: Dr Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm

Adviser: His Excellency Mr Bo Heinebäck
Ambassador
Embassy of Sweden
Canberra

URSS

Representante: Mr E.D. Shiriaev
Deputy Minister of Fisheries
Ministry of Fisheries of the USSR
Moscow

Representante suplente: Mr V.I. Ikriannikov
Ministry of Fisheries Representative
Melbourne

Asesores: Mr O.M. Egorov
Chairman
Subcommittee on Fisheries of the Supreme
Soviet of the USSR
Moscow

Mr A.N. Yakunin
Director-General of 'Yugryba' Concern
Sevastopol

Mr V.M. Brukhis
Chief of Section, Main Department of Fishing
Resources
Ministry of Fisheries of the USSR
Moscow

Mr L.G. Zhukov
Deputy General Director
'Atlantika' Fishing Enterprise
Sevastopol

Mr S.N. Komogortsev
Foreign Relations Department
Ministry of Fisheries of the USSR
Moscow

Mr K.P. Tkachenko
Chief of Foreign Section
BAMR Enterprise
Vladivostok

Mr V.V. Abramovitch
Chief of Commercial Fisheries Section
Yugrybpoisk Company
Kerch

Mr V.P. Simbirjov
Senior Inspector
Fish Protection and Law Enforcement Main
Department
Ministry of Fisheries of the USSR
Moscow

Dr K.V. Shust
Head of Laboratory
VNIRO
Moscow

OBSERVADORES - ESTADOS ADHERENTES

PAISES BAJOS

Mr Alfred Evers
Royal Netherlands Embassy
Canberra

Dr W.J. Wolff
IBN
Leersum
Netherlands

URUGUAY

Mr J. Giambruno
Chargé d'Affaires
Embassy of Uruguay
Canberra

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

IOC

Dr John Parslow
CSIRO Division of Fisheries
Hobart

Dr Tom Polacheck
CSIRO Division of Fisheries
Hobart

IWC

Dr R. Holt
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

SCAR

Dr J. Croxall
British Antarctic Survey
Cambridge

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ASOC

Ms J. Dalziell
ASOC
Sydney

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION

CCAMLR-X/1	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DECIMA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-X/2	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DECIMA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-X/3	EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 1990 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-X/4	EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1991, PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA 1992 Y PREVISION DEL PRESUPUESTO PARA 1993 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-X/5	PAGO ATRASADO DE LAS CONTRIBUCIONES Secretario Ejecutivo
CCAMLR-X/6	PESQUERIAS NUEVAS Y EN VIAS DE DESARROLLO Secretario Ejecutivo
CCAMLR-X/7	PROGRAMA DE OBSERVACION CIENTIFICA INTERNACIONAL Secretario Ejecutivo
CCAMLR-X/8	ESCULTURA CONMEMORATIVA Secretaría
CCAMLR-X/9	EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION EN 1990/91 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-X/10	PROTOCOLO SOBRE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL TRATADO ANTARTICO Secretario Ejecutivo
CCAMLR-X/11	VACANTE
CCAMLR-X/12	INFORME SOBRE LAS TAREAS REALIZADAS DESDE EL ROMPEHIELOS <i>ALMIRANTE IRIZAR</i> EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INSPECCION Delegación de Argentina
CCAMLR-X/13	INFORME DE INSPECCION EN EL AREA DE LA CONVENCION DE LA CCRVMA 1990/91 URSS
CCAMLR-X/14	PROPUESTA PARA EVITAR LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE AVES MARINAS CAUSADAS POR LOS CABLES QUE CONTROLAN LA RED Delegación de Nueva Zelandia

- CCAMLR-X/15 INFORME DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION
- CCAMLR-X/16 EXTRACTOS DEL DOCUMENTO CCAMLR-X/BG/23 “CONTRIBUCION DE LA CCRVMA A LA CONFERENCIA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO”
Presidente de la Comisión
- CCAMLR-X/17 INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)
- *****
- CCAMLR-X/BG/1 Rev.1 LIST OF DOCUMENTS
- CCAMLR-X/BG/2 Rev.1 LIST OF PARTICIPANTS
- CCAMLR-X/BG/3 STATEMENT BY THE CCAMLR OBSERVER AT THE XVITH ANTARCTIC TREATY CONSULTATIVE MEETING
Chairman of the Commission
- CCAMLR-X/BG/4 EXTRACTS FROM A PACIFIC FISHERY AGREEMENT - OBSERVER PROGRAM
Delegation of New Zealand
- CCAMLR-X/BG/5 ENTANGLEMENT IN MAN-MADE DEBRIS OF ANTARCTIC FUR SEALS AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA
Delegation of UK
- CCAMLR-X/BG/6 OUTLINE OF THE ORDINANCE ON SCIENTIFIC OBSERVERS IN THE KERGUELEN ISLAND FISHERY
Delegation of France
- CCAMLR-X/BG/7 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1990/91
United States of America
- CCAMLR-X/BG/8 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1990/91
Australia
- CCAMLR-X/BG/9 CHOICE OF A PROCEDURE FOR DECIDING CLOSURE OF CCAMLR FISHERIES: A SIMULATION MODEL
Secretariat
- CCAMLR-X/BG/10 CONSERVATION MEASURES - CURRENT STATUS
Secretariat

CCAMLR-X/BG/11	INVITATION TO CCAMLR TO SEND AN OBSERVER TO THE 1992 MEETING OF THE INTERNATIONAL COALITION OF FISHERIES ASSOCIATIONS (ICFA) Secretariat
CCAMLR-X/BG/12	UNCED - EVALUATION OF THE EFFECTIVENESS OF EXISTING INTERNATIONAL AGREEMENTS Secretariat
CCAMLR-X/BG/13	REPORT ON THE ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY Delegation of Brazil
CCAMLR-X/BG/14	BIOMASS - CCAMLR RELATIONS: PAST, PRESENT AND FUTURE Delegation of United Kingdom
CCAMLR-X/BG/15	REPORT OF THE SCAR OBSERVER TO CCAMLR Observer (J.P. Croxall, United Kingdom)
CCAMLR-X/BG/16	BEACH LITTER SURVEY SIGNY ISLAND, SOUTH ORKNEY ISLANDS, 1990/91 Delegation of United Kingdom
CCAMLR-X/BG/17	REPORT OF THE 79TH STATUTORY MEETING OF ICES CCAMLR Observer (O.J. Østvedt, Chairman, Scientific Committee)
CCAMLR-X/BG/18	INFORMATION OF INTEREST TO CCAMLR COLLECTED BY MV <i>GONDWANA</i> ON GREENPEACE'S 1990/91 EXPEDITION ASOC Observer
CCAMLR-X/BG/19	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA IN 1990/91 Korea
CCAMLR-X/BG/20	CONSERVATION MEASURE 19/IX - CONCERNS OF THE FRENCH DELEGATION Executive Secretary
CCAMLR-X/BG/21	REPORT OF THE 43RD ANNUAL MEETING OF THE IWC CCAMLR Observer (USA)
CCAMLR-X/BG/22	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER AT THE XI SPECIAL CONSULTATIVE MEETING AND THE XVI ANTARCTIC TREATY CONSULTATIVE MEETING Chairman of the Commission
CCAMLR-X/BG/23	CCAMLR'S CONTRIBUTION TO THE WORLD CONFERENCE ON ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT Chairman of the Commission

- CCAMLR-X/BG/24 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1990/91
Japan
- CCAMLR-X/BG/25 CONSERVATION AND MANAGEMENT OF LIVING RESOURCES OF THE HIGH SEAS
Delegations of Argentina, Chile and New Zealand
- CCAMLR-X/BG/26 STATEMENT ON CONSERVATION MEASURE 32/X
Head of Delegation of the Republic of Korea
- CCAMLR-X/BG/27 STATEMENT ON THE COMMEMORATION OF THE TENTH MEETING OF CCAMLR
Head of Delegation of the Republic of Korea

- CCAMLR-X/MA/1 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Sudáfrica
- CCAMLR-X/MA/2 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Reino Unido
- CCAMLR-X/MA/3 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Australia
- CCAMLR-X/MA/4 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Suecia
- CCAMLR-X/MA/5 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Polonia
- CCAMLR-X/MA/6 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
España
- CCAMLR-X/MA/7 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
EEUU
- CCAMLR-X/MA/8 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
URSS

- CCAMLR-X/MA/9 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Noruega
- CCAMLR-X/MA/10 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Francia
- CCAMLR-X/MA/11 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Italia
- CCAMLR-X/MA/12 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Alemania
- CCAMLR-X/MA/13 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Nueva Zelandia
- CCAMLR-X/MA/14 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Brasil
- CCAMLR-X/MA/15 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Japón
- CCAMLR-X/MA/16 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
República de Corea
- CCAMLR-X/MA/17 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1990/91
Argentina

- SC-CAMLR-X/1 ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DECIMA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-X/2 ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DECIMA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-X/3 PROPUESTA DE ENMIENDA A LA PARTE X DEL REGLAMENTO DEL COMITE CIENTIFICO
Secretario Ejecutivo

- SC-CAMLR-X/4 INFORME DE LA TERCERA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DEL KRILL
(Yalta, URSS, 22 al 30 de Julio de 1991)
- SC-CAMLR-X/5 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACION DE LAS POBLACIONES DE PECES
(Hobart, Australia, del 8 al 17 de octubre de 1991)
- SC-CAMLR-X/6 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA CCRVMA
(Santa Cruz de Tenerife, España, 5 al 13 de agosto de 1991)
- SC-CAMLR-X/7 PROPUESTA DE DESARROLLO DE UN SISTEMA PARA PRODUCIR DATOS DE DISTRIBUCION DEL HIELO MARINO UTILIZANDO IMAGENES DE SATELITE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA
Secretaría
- SC-CAMLR-X/8 FORMULARIOS PROPUESTOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS OBSERVADORES A BORDO DE PESQUEROS COMERCIALES EN EL AREA DE LA CCRVMA
Secretaría
- SC-CAMLR-X/9 PROPUESTA SOBRE UN PROYECTO DE MODELADO DE LA CONCENTRACION DEL KRILL (PROYECTO KRAM)
Delegación de URSS
- SC-CAMLR-X/10 LIMITES DE CAPTURA PREVENTIVOS PARA EL KRILL
Delegación del Reino Unido
- SC-CAMLR-X/11 PROYECTO DE PLAN DE ADMINISTRACION PARA OTORGAR PROTECCION A LAS ISLAS FOCA (SHETLANDS DEL SUR) COMO LOCALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA CCRVMA
(Presentado por el Grupo de Trabajo para el Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA)
- *****
- SC-CAMLR-X/BG/1 SUMMARY OF FISHERY STATISTICS FOR 1991
Secretariat
- SC-CAMLR-X/BG/2 CCAMLR DATABASES AND DATA AVAILABILITY
Secretariat
- SC-CAMLR-X/BG/3 ELEPHANT SEAL WORKSHOP
Secretariat
- SC-CAMLR-X/BG/4 INCIDENTAL CATCH OF SEABIRDS IN TRAWL FISHERIES
Delegation of New Zealand

SC-CAMLR-X/BG/5	VACANT
SC-CAMLR-X/BG/6	MYCTOPHIDS IN THE DIET OF ANTARCTIC PREDATORS Secretariat
SC-CAMLR-X/BG/7	KRILL CATCHES AND CONSUMPTION BY LAND-BASED PREDATORS IN RELATION TO DISTANCE FROM COLONIES OF PENGUINS AND SEALS IN THE SOUTH SHETLANDS AND SOUTH ORKNEYS Secretariat
SC-CAMLR-X/BG/8	REPRODUCTIVE PERFORMANCE, RECRUITMENT AND SURVIVAL OF WANDERING ALBATROSSES <i>DIOMEDEA EXULANS</i> AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA Delegation of UK
SC-CAMLR-X/BG/9	CONTRIBUTIONS TO THE BIOLOGY OF CEPHALOPODS IN PRYDZ BAY, ANTARCTICA - A PRELIMINARY REPORT Delegation of Australia
SC-CAMLR-X/BG/10	CPUES AND BODY LENGTH OF ANTARCTIC KRILL DURING 1989/90 SEASON IN THE FISHING GROUND NORTH OF LIVINGSTON ISLAND AND NORTHWEST OF ELEPHANT ISLAND Delegation of Japan
SC-CAMLR-X/BG/11	DATA ON KRILL, <i>EUPHAUSIA SUPERBA</i> DANA, CONSUMPTION BY COASTAL FISHES IN DIVISION 58.4.2 (KOSMONAVTOV AND SODRUZHESTVA SEAS) Delegation of USSR
SC-CAMLR-X/BG/12	REPRODUCTION IN ANTARCTIC NOTOTHENIOID FISH - A REVIEW Delegation of Germany
SC-CAMLR-X/BG/13	THE STATE OF EXPLOITED FISH STOCKS IN THE SOUTHERN OCEAN - A REVIEW Delegation of Germany
SC-CAMLR-X/BG/14	INCIDENTAL MORTALITY ARISING FROM FISHERIES ACTIVITIES AROUND KERGUELEN ISLAND (DIVISION 58.5.1) Delegation of France
SC-CAMLR-X/BG/15	OBSERVERS REPORT FROM THE 1991 MEETING OF THE SCIENTIFIC COMMITTEE OF THE INTERNATIONAL WHALING COMMISSION Observer (W.K. de la Mare, Australia)
SC-CAMLR-X/BG/16	REPORT ON CEPHALOPOD FISHING AND RESEARCH ACTIVITIES IN THE CCAMLR AREA 1990/91 Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-X/BG/17	ANTARCTICA DIGITAL DATABASE PROJECT Delegation of United Kingdom

- SC-CAMLR-X/BG/18 THE INCIDENCE OF PLASTIC IN THE DIETS OF ANTARCTIC SEABIRDS
Delegation of USA
- SC-CAMLR-X/BG/19 POTENTIAL IMPACTS OF BOTTOM TRAWLING ON BENTHIC
COMMUNITIES IN PRYDZ BAY, ANTARCTICA
Delegation of Australia
- SC-CAMLR-X/BG/20 NEW AND DEVELOPING FISHERIES: A REVIEW OF US ACTIVITIES IN
PERMITTING AN EXPLORATORY CRAB FISHERY IN STATISTICAL
AREA 48
Delegation of USA

ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA REUNION DE LA COMISION

ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA REUNION DE LA COMISION

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - (i) Adopción del Orden del día
 - (ii) Informe del Presidente
3. Administración y finanzas
 - (i) Examen de los estados financieros revisados de 1990
 - (ii) Revisión del presupuesto de 1991
 - (iii) Presupuesto para 1992 y previsión de presupuesto para 1993
 - (iv) Pago de las contribuciones de los Miembros
 - (v) Conmemoración de CCAMLR-X
4. Informe del Comité Científico
5. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos
 - (i) Informes de los Miembros
 - (ii) Pesquería de palangre
6. Elaboración de enfoques de conservación de los recursos vivos marinos antárticos
 - (i) Pesquerías nuevas y en vías de desarrollo
 - (ii) Consideración de posibles límites en las capturas de krill
 - (iii) Informe del Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques de Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
7. Observación e inspección
 - (i) Informes de las inspecciones realizadas en 1990/91
 - (ii) Elaboración de un proyecto de observación científica internacional
8. Cumplimiento de las medidas de conservación vigentes

9. Medidas de conservación
 - (i) Examen de las medidas existentes
 - (ii) Consideración de requisitos adicionales
10. Adquisición de información pesquera de países no afiliados
11. Cooperación con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico
12. Cooperación con otras organizaciones internacionales
13. Contribución de la CCRVMA a la Conferencia mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo
14. Elección del Vicepresidente de la Comisión
15. Próxima reunión
16. Asuntos varios
17. Informe de la Décima Reunión de la Comisión
18. Clausura de la Reunión.

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE CCAMLR

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE CCAMLR

Extracto de CCAMLR-VI:

“Procedimientos para el Nombramiento del Secretario Ejecutivo de CCAMLR

29. la Comisión estuvo de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- (i) En el caso que el puesto de Secretario Ejecutivo quedara vacante, el miembro del personal profesional de la Secretaría de mayor antigüedad será designado como Secretario Ejecutivo Interino hasta el nombramiento de un nuevo titular.
- (ii) Cualquier persona designada Secretario Ejecutivo Interino gozará del salario, asignaciones y otros privilegios correspondientes al puesto de Secretario Ejecutivo durante el tiempo en que la persona ocupe el cargo.
- (iii) Se publicarán avisos, o se realizarán otras acciones que hubieran sido recomendadas, en cada país miembro con el propósito de atraer solicitudes para el puesto de Secretario Ejecutivo. Cualquier aviso publicado será idéntico en su forma detallando el criterio de selección y su gasto será cubierto por el miembro de la Comisión en cuyo país se publique.
- (iv) Cada miembro de la Comisión podrá nombrar hasta dos candidatos para el puesto vacante. Las personas que no fueran nominadas de tal forma, tendrán derecho a presentar una solicitud por su parte.
- (v) Solamente los ciudadanos de países miembros de la Comisión podrán postularse para el puesto de Secretario Ejecutivo.
- (vi) El Presidente de la Comisión determinará, tomando en cuenta el tiempo disponible, el plazo para la presentación de solicitudes y otros procesos de selección de candidatos.
- (vii) Una vez cumplido el plazo para la recepción de solicitudes, todos los *curriculum vitae*, referencias y otros documentos presentados por los postulantes, serán distribuidos a los miembros de la Comisión.

- (viii) Cada miembro de la Comisión deberá confeccionar una lista con diez candidatos en el orden de su preferencia y presentar la misma al Presidente de la Comisión.
- (ix) Luego de recibir todas las preferencias de los miembros de la Comisión, el Presidente totalizará los puntajes individuales de los postulantes, otorgando 10 puntos a la primera preferencia, 9 puntos a la segunda, etc.
- (x) Los candidatos que totalicen los cinco puntajes más altos, pasarán a una lista de selección. En el caso de retirarse cualquier solicitud, ésta será substituida por la del próximo candidato de la lista.
- (xi) Se notificará a los miembros de la Comisión sobre los candidatos seleccionados, y se les invitará a la próxima reunión de la Comisión en donde el Presidente de la Comisión hará los arreglos para el proceso de selección final, tal como se hubiera acordado después de las consultas con los Jefes de todas las Delegaciones de conformidad con el artículo XII, párrafo 1 de la Convención.
- (xii) Los gastos de viaje y las asignaciones para los gastos diarios incurridos por los candidatos invitados para la selección final, serán reembolsados por la Comisión excepto en los casos en que un candidato haya sido nombrado por un país miembro de la Comisión.
- (xiii) El candidato seleccionado será notificado a la brevedad posible y a más tardar el día de clausura de la Reunión de la Comisión.

Criterios de selección para el nombramiento del Secretario Ejecutivo de CCAMLR

30. El Comité acuerdo en que la Comisión se guiaría por los siguientes criterios:
- (i) familiaridad con los asuntos de la Antártida;
 - (ii) experiencia o conocimiento detallado de las operaciones de los organismos internacionales e intergubernamentales;
 - (iii) prueba de un alto nivel de experiencia administrativa, y probada competencia en áreas tales como:

- (a) selección y supervisión de personal administrativo, técnico y científico;
- (b) preparación de presupuestos financieros y administración de egresos;
- (c) organización de reuniones y la provisión de apoyo de secretaría para comités de alto nivel;

- (iv) títulos a nivel terciario;

- (v) titulación en idiomas.”

Extracto de CCAMLR-VII:

Aviso para el puesto

“SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CCRVMA

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos acepta solicitudes para el cargo de Secretario Ejecutivo (CCRVMA).

La CCRVMA es una organización internacional con sede en Hobart, Australia, que se responsabiliza de hacer efectivos los objetivos y principios de una convención que concierne la conservación, incluyendo el uso racional, de los recursos vivos marinos antárticos en las aguas contiguas a la Antártida.

El Secretario Ejecutivo, asistido por una pequeña Secretaría, se responsabiliza de prestar apoyo científico y administrativo a la Comisión y al Comité Científico.

Los candidatos deberán tener la ciudadanía de un Estado miembro de la CCRVMA [lista].

La Comisión, en su proceso de selección, seguirá los siguientes criterios:

- (a) estar familiarizado con los asuntos relacionados con la Antártida;

- (b) tener experiencia o conocimientos idóneos del funcionamiento de las organizaciones internacionales e intergubernamentales;
- (c) demostrar un alto nivel de experiencia administrativa y pruebas de su competencia , en áreas tales como:
 - la selección y supervisión del personal administrativo, técnico y científico;
 - la preparación de los presupuestos financieros y la gestión de los gastos;
 - la organización de reuniones y provisión de asistencia de secretaría para comités de alto nivel;
- (d) titulación de grado superior;
- (e) titulación en idiomas.

El nombramiento será por un plazo de cuatro años, con posibilidad de reelección. Este puesto será clasificado como D1, en la escala de las Naciones Unidas. (El salario actual está enmarcado entre los US\$00000 y los US\$00000 netos actuales). Las asignaciones se basan en el sistema de la ONU, y comprenden los costes de traslado de los enseres personales, asignación por instalación, asignación de repatriación, asignación por viajes al país de origen cada dos años, asignación por educación de los hijos y seguridad social.

Las solicitudes deberán ir marcadas “personal y confidencial” y ser enviadas a la siguiente dirección antes de [fecha]:

Presidente de la Comisión
CCRVMA
25 Old Wharf
Hobart
Tasmania 7000 Australia.

Se puede obtener una copia del reglamento del personal e información adicional escribiendo a la Secretaría de la CCRVMA, en la dirección arriba indicada.”

**INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO
SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

**INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO
SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

El Comité Permanente de Administración y Finanzas, se reunió el 22 y 25 de octubre de 1991, presidido por la Sra. Robin Tuttle (EEUU) y examinó los siguientes puntos:

- (i) Examen de los estados financieros revisados de 1990;
- (ii) Examen del presupuesto de 1991;
- (iii) Presupuesto de 1992 y previsión de presupuesto para 1993;
- (iv) Pago de las contribuciones de los miembros; y
- (v) Conmemoración de CCAMLR-X.

2. El Comité tomó nota del nombramiento del Sr Jim Rossiter, quién sustituyó al Sr Terry Grundy en el cargo de funcionario de administración y finanzas. El Comité hizo constar en acta su agradecimiento al Sr. Grundy por los servicios prestados durante el tiempo que estuvo en la Secretaría.

EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 1990

3. El Comité dispuso del documento CCAMLR-X/3: "Examen de los estados financieros revisados de 1990".

4. El Comité observó que el informe del auditor decía que: "Los estados financieros, presentados de manera aprobada por la Comisión, conforme al artículo 10.2 del reglamento financiero, se han preparado de acuerdo con los principios descritos en la nota 1 de los estados financieros, y se ajustan a las normas internacionales de contaduría" y que: "los estados se basan en cuentas y registros correctos; los gastos, ingresos e inversiones, así como la adquisición y venta de bienes por la Comisión durante el año finalizado el 31 de diciembre de 1990, se han realizado conforme al reglamento."

5. El Comité observó que el auditor no había hecho ninguna salvedad con respecto a los estados financieros, y acordó que, de conformidad con el artículo 12.1 del reglamento financiero, la Comisión manifieste su aprobación a los estados financieros revisados.

EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1991

6. El funcionario de administración y finanzas presentó el documento CCAMLR-X/4, explicó los resultados previsibles del presupuesto de 1991, e informó al Comité que no se esperaba que los gastos sobrepasaran las asignaciones aprobadas. Se consiguieron ahorros en la partida de salarios debido a que el puesto del funcionario de administración y finanzas estuvo vacante durante varios meses, y a que en la partida de gastos por vacaciones al país de origen, la Secretaría había aprovechado una oferta especial en las tarifas aéreas.

7. El Comité observó que seguían pendientes las contribuciones de dos miembros, correspondientes al presupuesto de 1991.

PRESUPUESTO DE 1992

8. El Comité examinó el presupuesto de 1992 presentado en CCAMLR-X/4, y observó que, con excepción del presupuesto del Comité Científico y la escultura conmemorativa, no había ningún aumento significativo ni partidas nuevas. Aunque se esperaba que el gasto total no aumentara por encima del índice de la inflación, las contribuciones de los miembros lo harán en el mismo porcentaje que ésta, debido a la disminución de los intereses devengados en la partida de contribuciones de los nuevos miembros.

9. El funcionario de administración y finanzas informó que la reducción de intereses se debía a una reducción considerable del tipo de interés vigente actualmente en Australia, y al retraso en la recepción de las contribuciones de algunos miembros. Hasta la fecha de la reunión, los intereses no devengados por las contribuciones no recibidas al 31 de mayo de 1991 fueron A\$ 11 000.

10. La partida de contribuciones de nuevos miembros incluía la suma de A\$53 500 de Italia, de la cual se dedujeron A\$48 200 del presupuesto, correspondientes a los gastos relacionados con el cese y sustitución del funcionario de administración y finanzas en 1991. Ningún Estado adherido ha manifestado su intención de solicitar su ingreso durante 1992, y por lo tanto no se preveía ninguna contribución de nuevos miembros dentro del presupuesto de 1992.

11. El delegado de Australia expresó su preocupación porque los gastos relacionados con el cese y sustitución del personal de la Secretaría sólo se incluyen en el presupuesto cuando se conocen de antemano antes de la confección del mismo. El delegado propuso también que

se estudiara la posibilidad de acumular fondos para financiar los gastos bienales de vacaciones al país de origen.

12. Se observó que la capacidad del presupuesto para absorber las partidas relativamente grandes de gastos imprevistos dependió de las partidas de ingresos. Afortunadamente, en el caso del cese de funciones del encargado de administración y finanzas en 1991, se contó con la contribución de un nuevo país miembro. Se acordó que no se puede contar con que tales ingresos estarán disponibles en el futuro como para absorber estos costos que, con toda probabilidad, significarán que los miembros tengan que hacer contribuciones adicionales para satisfacer estas obligaciones financieras de la Comisión.

13. El Comité reconoció que la Comisión debiera considerar el establecimiento de un fondo de modo que futuras renuncias no repercutan gravemente en los presupuestos anuales. Se destacó que una sugerencia de este tipo ya se había hecho en reuniones anteriores, habiendo sido rechazadas (CCAMLR-II, párrafos 21 y 22, CCAMLR-III, apéndice E, párrafos 20 y 21).

14. La cantidad requerida para financiar los pagos de terminación de contrato del Secretario Ejecutivo y del personal involucrado al 31 de diciembre de 1991, es A\$ 375 000 (A\$ 17 900 por miembro). Suponiendo que el personal permanece contratado un promedio de cinco años, el costo anual de financiar los pagos de finiquito y de reemplazo de los funcionarios será de A\$90 700 (A\$4 300 por miembro). Las cantidades por miembro son sólo indicativas, por cuanto no consideran las contribuciones mayores que pagan las naciones pesqueras.

15. A pesar de que el Comité reconoció que la introducción de esta nueva partida en el presupuesto resultaría en un incremento del presupuesto, la mayoría de los miembros prefirieron esta alternativa a tener que confrontar la financiación cada vez que es necesario un reemplazo mediante contribuciones adicionales. Diversos miembros señalaron que sus gobiernos se verían en dificultades para cancelar contribuciones suplementarias.

16. La urgencia por resolver este asunto se vio corroborada por el anuncio del Secretario Ejecutivo de que había decidido jubilarse a fines de 1992. El funcionario de administración y finanzas anunció que el costo de su salida y contratación de un reemplazante será de aproximadamente A\$240 000 (A\$11 400 por miembro). Esta estimación está sujeta a factores como la tasa de cambio vigente entre el dólar EEUU y el dólar australiano, más los costos involucrados en su reemplazo de acuerdo al párrafo 29 de CCAMLR-VI.

17. El Comité acordó que el asunto de los pagos de finiquito y costos de reemplazo deberían tratarse separadamente de otras materias presupuestarias. Algunos delegados informaron que lo referente a incrementos de contribuciones muy por encima de la tasa de inflación, o contribuciones especiales, tendría que ser consultado con sus respectivos gobiernos.

18. Se identificaron tres áreas independientes que requieren financiamiento:

- (i) gastos relacionados con la posición de Secretario Ejecutivo dentro de un año;
- (ii) otras responsabilidades contractuales vigentes; y
- (iii) gastos corrientes de finiquito y contrataciones.

Se señaló que la financiación de las responsabilidades contractuales vigentes en un período superior a dos años, no generaría fondos suficientes para los pagos del finiquito del Secretario Ejecutivo y su reemplazo en 1992.

19. Se identificaron tres alternativas al sistema actual que financia los costos a medida que éstos surgen, para ser consideradas por la Comisión:

Opción 1: Establecer un fondo para cubrir los derechos de pago actuales mediante una Contribución Especial inmediata, incorporando posteriormente el importe que cubra estas necesidades al presupuesto anual.

Opción 2: Establecer el Fondo inicial en un período de dos años. El importe que cubra estas necesidades se incorporaría al presupuesto anual.

Opción 3: Financiar los pagos de finiquito del Secretario Ejecutivo y su reemplazo en 1992, posiblemente a través de una Contribución Especial, y continuar luego con la opción 2.

Se destacó que si el financiamiento era a través de una Contribución especial, ésta no se exigiría antes del 31 de mayo.

20. Los costos estimativos de las tres opciones, por cada miembro, se muestran en la tabla siguiente. Estas cantidades en dólares australianos están sujetas a inflación.

	Opción 1 A\$	Opción 2 A\$	Opción 3 A\$
1992	22 200	13 300	11 400
1993	4 300	13 200	9 700
1994	4 300	4 300	9 700
1995	4 300	4 300	4 300

21. A pesar de que el Comité reiteró su sugerencia de que la financiación de pagos de finiquito y costos de reemplazo deberían considerarse independientemente de otras materias presupuestarias, se propuso que se asignen A\$10 000 del presupuesto de 1992 a la subpartida “asignaciones” como una contribución hacia los costos de finiquitos y reemplazo del personal.

22. El presidente del Comité Científico presentó el presupuesto de su Comité para 1992. Este mostró un aumento del 38% sobre el de 1991, producto de una reducción en la cantidad que se giraría del Fondo Especial de la Contribución de Noruega y de un aumento del 23% en los gastos previstos, principalmente, en proyectos específicos.

23. El Comité pidió al Comité Científico que considerara la prioridad de los puntos de su programa en caso de que se necesite reducir el presupuesto en un 10%, 20% ó 30%. El Comité Científico señaló que se oponía tenazmente a cualquier reducción de su presupuesto, el cual era conservador dada la cantidad de trabajo que debía realizar.

24. El Comité Científico expresó además que el trabajo planificado para 1992 respondía a las instrucciones de la Comisión y que cualquier reducción mayor del 10% disminuiría la capacidad del Comité Científico de cumplir con dichas instrucciones. El Comité Científico presentó un presupuesto que incorpora una reducción de casi un 10% que refleja la imposición de prioridades en el trabajo a realizarse, previendo la posibilidad de que se requiera una reducción en su presupuesto.

25. Al incorporar este presupuesto reducido del Comité Científico en el presupuesto para 1992 presentado a la Comisión, el Comité Permanente observó que este año se ha incluido por lo menos, una nueva partida, el Estudio Experimental sobre la Distribución del Hielo Marino, que también podría implicar gastos importantes en años futuros.

26. El Comité sugirió que la Comisión tal vez desee informar al Comité Científico de sus límites presupuestarios en el futuro, quizás mediante un límite de crecimiento anual. El

Comité observó que para imponer tales límites, la Comisión posiblemente necesitaría establecer prioridades en el trabajo que requiere del Comité Científico.

27. La previsión de presupuesto para 1992 indica que el total de las contribuciones de los miembros será de A\$ 1 131 658. Las contribuciones calculadas de acuerdo a la fórmula acordada (CCAMLR-VI, párrafo 28) se estiman de la siguiente manera:

Japón	A\$57 193
URSS	A\$88 431
19 otros miembros	A\$51 896

Los montos anteriores y el presupuesto preliminar adjunto, no prevén la cesación de derechos y los gastos de reemplazo tratados en los párrafos 11 a 20, con la excepción de la suma de A\$10 000 aludida en el párrafo 21.

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

28. El Comité examinó las interpretaciones del artículo XIX(6) de la Convención:

“Un miembro de la Comisión que no pague su contribución durante dos años consecutivos no tendrá derecho a participar, durante el período de su incumplimiento, en la adopción de decisiones en la Comisión.”

Al tratar la interpretación, se examinaron tres frases por separado:

- “que no pague su contribución durante dos años consecutivos”;
- “durante el período de su incumplimiento”; y
- “el derecho de participar ... en la adopción de decisiones en la Comisión”.

29. La frase “que no pague su contribución durante dos años consecutivos” fue interpretada como si se refiriera al caso de un miembro que para el mes de junio no ha pagado su contribución del año en curso y tiene pendiente de pago su contribución del año anterior o parte de ella.

30. Al interpretar la frase “durante el período de su incumplimiento”, el Comité observó que el período de incumplimiento debe comenzar el 1 de junio en un año dado si la

contribución para ese año no ha sido abonada, y la contribución del año anterior o parte de ella queda aún pendiente de pago.

31. Se planteó la interrogante acerca de si el incumplimiento terminaba una vez que se pagaba la contribución de un año solamente, o si el incumplimiento continuaba hasta que todas las contribuciones fueran pagadas, incluyendo la del año en curso. Se observó que la versión en español del artículo XIX(6) traduce literalmente el texto en inglés, mientras que las versiones en francés y en ruso prohíben la participación en la toma de decisiones hasta que se paguen los montos pendientes. A pesar de que se reconoció la posibilidad de una ambigüedad, el delegado de Noruega señaló que la primera interpretación obedecía a la adoptada por las Naciones Unidas. Otros opinaron que a pesar de que éste era un ejemplo de la manera de proceder de un organismo internacional, existían grandes diferencias entre las dos organizaciones, y la CCRVMA no debía necesariamente seguir el procedimiento de las Naciones Unidas.

32. Se concluyó que el período de incumplimiento termina cuando se abona totalmente la contribución de uno de los dos años.

33. Se acordó que la pérdida del “derecho de participar ... en la adopción de decisiones en la Comisión” durante el período de incumplimiento, se interpretaría como que todo miembro que no cumpla no podrá tomar parte en votaciones referente a los asuntos decididos por la Comisión, ni registrar una objeción cuando se requiere una decisión por consenso. Esto se aplica tanto a las votaciones en las reuniones de la Comisión como a las votaciones por correspondencia de la Comisión durante el período internacional.

34. El delegado de Brasil sugirió que el problema de que los miembros siguen pagando sus contribuciones con atraso podría compensarse, dependiendo de la fecha de pago, mediante la aplicación de un interés. La Delegación australiana se reunió informalmente con otros delegados para examinar la posibilidad de recargar interés a las contribuciones de cada miembro a partir de la fecha de vencimiento (1° de enero). El interés sería pagadero sólo en el caso de que la contribución fuera abonada después de que la fecha de pago hubiera vencido por más de 150 días. Australia redactó una enmienda preliminar para el Reglamento Financiero para reflejar esta sugerencia.

CONMEMORACION DE CCAMLR-X

35. El Comité examinó el documento CCAMLR-X/8 “Escultura conmemorativa”. Este documento presentó una propuesta hecha por el Secretario Ejecutivo de que la Comisión presentara una escultura a la ciudad de Hobart para conmemorar el Décimo Aniversario de la CCRVMA, a un costo estimado de A\$25 000.

36. En principio, la idea tuvo el apoyo de los delegados pero el Comité consideró que no se podía justificar el gasto en el contexto de otros requisitos y obligaciones presupuestarios.

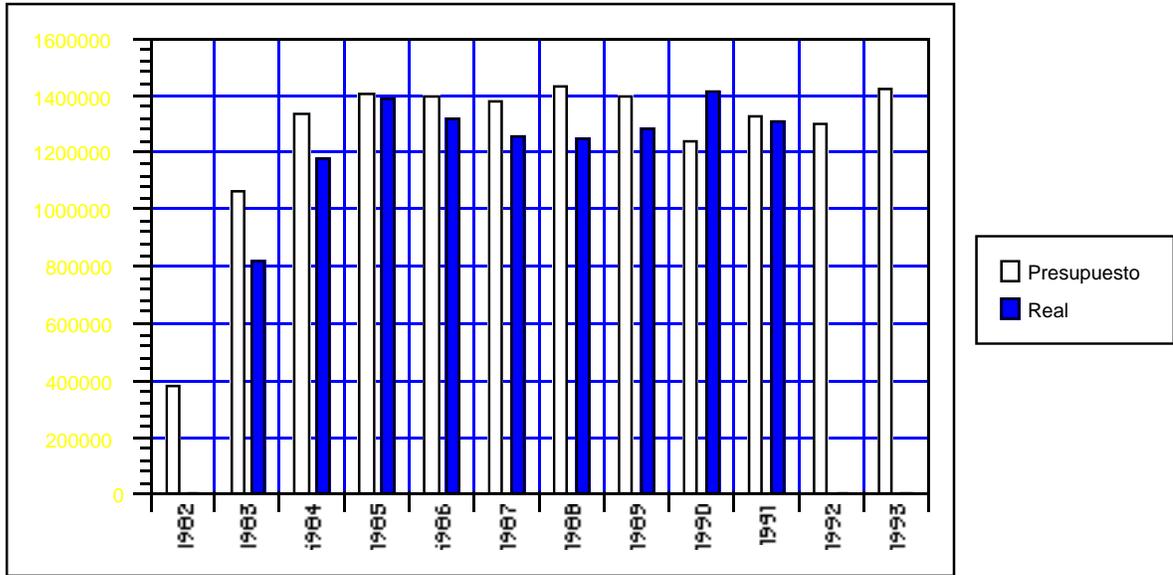
PREVISION DE PRESUPUESTO PARA 1993

37. La mayoría de las partidas en la previsión de presupuesto para 1993 se calculan basándose en las cifras de 1992, tomando en consideración una inflación de un 4.5%.

RESUMEN DE LOS GASTOS ANUALES

38. A pedido de la Comisión (CCAMLR-IX, párrafo 3.8) los montos relativos de los gastos en términos reales (es decir, tomando en consideración la inflación) se presentan en el gráfico a continuación:

Gastos de la CCRVMA de 1991 en dólares australianos
(ajustados utilizando las tasas de inflación anual)



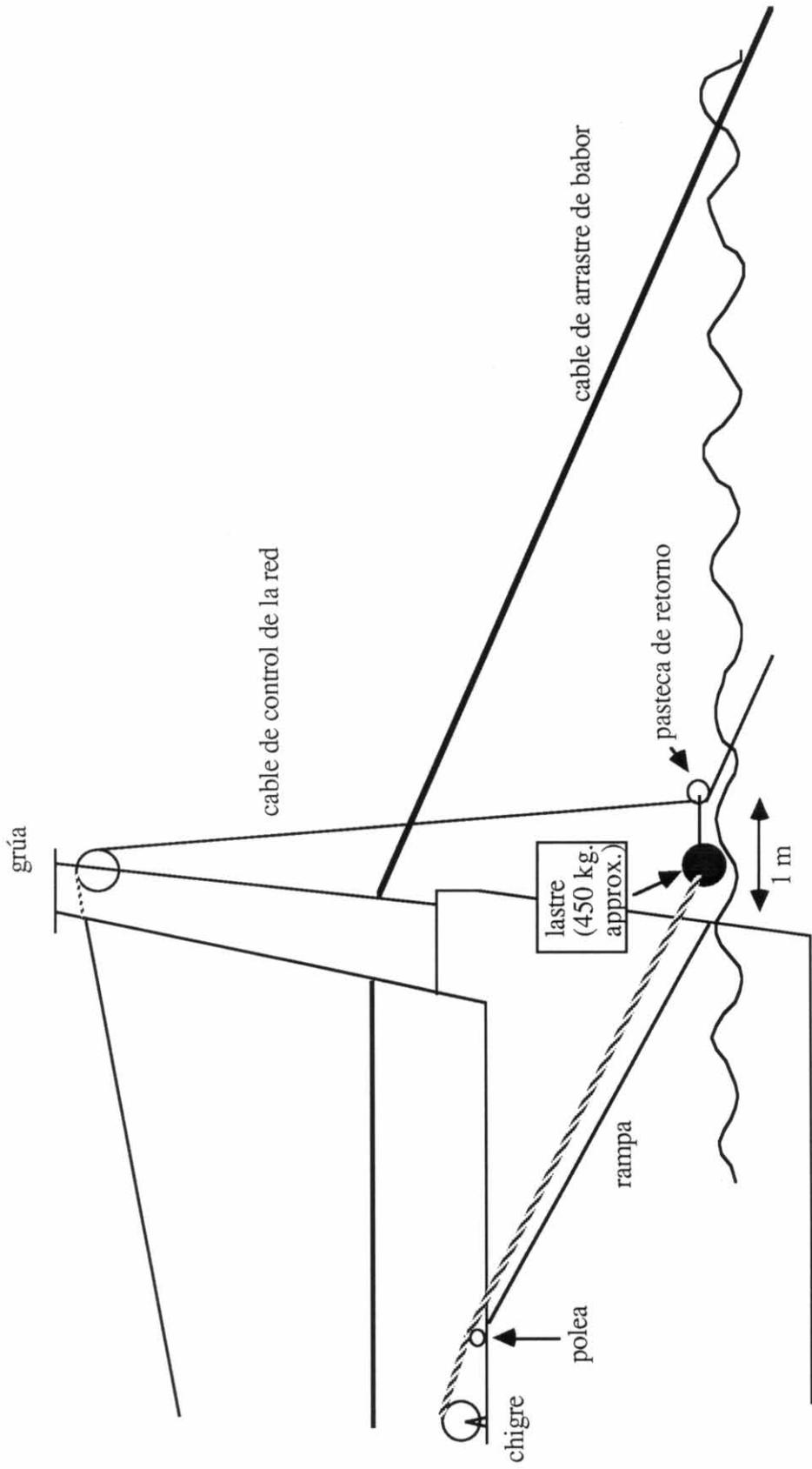
DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE 1991,
PRESUPUESTO PARA 1992 Y PREVISIONES PARA 1993

(Dólares Australianos)

Presupuesto de 1991			Partida	Subpartida	(4) Presupuesto 1992	(5) Presupuesto Previsto 1993
(1) Presupuesto aprobado en 1990	(2) Previsiones previstas al 31/12/91	(3) Cambios al en el Presupuesto				
INGRESOS						
1 086 834	1 086 196	-638		Contribuciones Miembros	1 131 658	1 248 700
				Partidas ejercicio anterior		
0	0	0		- Contribuciones pendientes	0	0
60 000	67 662	7 662		- Intereses	31 000	30 000
0	0	0		- Contribuciones Miembros	0	0
83 166	29 624	-53 542		- Contribuciones nuevos Miembros	5 342	0
94 400	129 899	35 499		- Impuestos personal	167 000	178 000
0	11 019	11 019		- Superávit	19 000	0
1 324 400	1 324 400	0		Ingresos totales	1 354 000	1 456 700
GASTOS						
ADMINISTRACION DE DATOS						
0	0	0		Bienes de capital	6 000	6 400
3 400	3 400	0		Bienes consumibles	3 500	3 600
36 900	36 900	0		Contratación personal	38 700	40 500
10 300	10 300	0		Mantenimiento	10 700	11 200
4 900	4 900	0		Tiempo compartido	5 100	5 200
55 500	55 500	0		Total Administración de datos	64 000	66 900
REUNIONES						
349 500	349 500	0		Total Reuniones	364 700	381 200
PUBLICACIONES						
126 000	126 000	0		Total Publicaciones	110 200	118 300
COMITE CIENTIFICO						
93 900	93 900	0		Total Comité Científico	117 700	136 800
GASTOS SECRETARIA						
16 500	16 500	0		Administración	17 200	18 000
107 200	97 800	9 400		Asignaciones	84 500	113 100
4 600	4 600	0		Automóvil	4 800	5 000
26 500	26 500	0		Comunicaciones	27 600	28 800
3 500	3 500	0		Varios	3 600	3 700
3 500	3 500	0		Biblioteca	3 600	3 800
26 300	26 300	0		Artículos de oficina	27 400	28 600
8 100	8 100	0		Local	8 400	8 800
479 000	469 400	9 600		Salarios	495 000	517 300
24 300	24 300	0		Viajes	25 300	26 400
699 500	680 500	19 000		Total Gastos Secreta	697 400	753 500
1 324 400	1 305 400	19 000		Gastos totales	1 354 000	1 456 700

Nota: Además de la cantidad destinada al Comité Científico para 1992, se retirarán A\$8 100 del Fondo de la Contribución Especial noruega para cubrir los \$A125 800 asignados al Programa del Comité Científico

**DESPLIEGUE APROBADO DEL CABLE DE CONTROL DE LA RED
DESDE LA POPA DEL ARRASTRERO**



**INFORME DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE
DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

**INFORME DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE
DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

El Comité Permanente, presidido por España (Sr Antonio Fernandez Aguirre), se reunió los días 23, 24 y 25 de octubre de 1991 y consideró los puntos 7 (Observación e inspección) y 8 (Cumplimiento de las Medidas de Conservación en vigor) del Orden del día.

INFORMES DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS EN 1990/91

2. El Comité observó que no se realizaron inspecciones de buques pesqueros o de investigación de acuerdo con las estipulaciones del Sistema de Inspección de la CCRVMA durante 1990/91. Sin embargo, en un documento presentado a la reunión, la Unión Soviética informó que sus inspectores habían realizado 150 inspecciones de sus buques en un período de 616 días navegados.

3. El documento presentado por la Unión Soviética fue un resumen de las inspecciones requeridas bajo el sistema de inspección nacional de la URSS. El representante de la URSS informó al Comité que se hará todo lo posible por asegurarse de que las inspecciones realizadas por los observadores soviéticos según el sistema de la CCRVMA, sean presentados en los formularios de notificación de la CCRVMA.

4. El Comité destacó un documento presentado por la delegación de Argentina (CCAMLR-X/12) en el cual se informaba que un inspector argentino a bordo del rompehielos *Almirante Irizar* había tratado de llevar a cabo una inspección de un buque pesquero soviético durante 1990/91 pero fue incapaz de abordarlo debido a las malas condiciones climáticas.

ELABORACION DE UN SISTEMA DE OBSERVACION CIENTIFICA INTERNACIONAL

5. El Comité recordó que en la Novena reunión, la Comisión había solicitado al Secretario Ejecutivo que preparara un documento preliminar sobre observación científica para ser distribuido a los Miembros para ser comentado durante el período intersesional. El Comité también recordó que la opinión de la Comisión (CCAMLR-IX, párrafo 11.9) decía que:

- (i) el propósito principal del sistema de observación sería recopilar y validar la información científica, y

- (ii) la elaboración de un sistema multilateral deberá tomar en consideración el hecho de que se requerirá una amplia cooperación bilateral en la asignación de observadores.

6. El Comité trató el documento preparado por el Secretario Ejecutivo sobre un “Programa de Observación Científica Internacional” (CCAMLR-X/7) y recomienda la adopción de las siguientes disposiciones:

A. Cada Miembro de la Comisión puede nominar observadores, según el artículo XXIV de la Convención.

- (a) Las actividades de observación de los observadores científicos embarcados serán especificadas por la Comisión, tomando en cuenta el asesoramiento del Comité Científico.
- (b) Los observadores deberán ser ciudadanos [del País Miembro que los nombra], y deberán comportarse de acuerdo a las costumbres y al orden establecido en el buque en el cual están desarrollando sus funciones.
- (c) Los observadores deberán estar familiarizados con las actividades pesqueras y de investigación científica que han de ser observadas, así como con las disposiciones de la Convención y las medidas adoptadas en virtud de la misma. Deberán estar adecuadamente entrenados para desempeñar las funciones de observador científico exigidas por la Comisión de modo competente.
- (d) Los observadores deberán ser capaces de comunicarse en el idioma del Estado abanderante de los buques en los cuales estén llevando a cabo sus actividades.
- (e) Los observadores designados deberán portar un documento de identidad aprobado por la Comisión y emitido por el Miembro designante, que les identifique como observadores de la CCRVMA.
- (f) Los observadores deberán presentar a la Comisión, a través del Miembro designante, un informe escrito de cada observación realizada. Se deberá enviar también, una copia del mismo al Estado abanderante de la embarcación en cuestión.

B. Con el objeto de promover los objetivos de la Convención, los Miembros han acordado recibir a los observadores designados por la Comisión, a bordo de los buques dedicados a la investigación científica o a la recolección de recursos vivos marinos, de conformidad con los acuerdos bilaterales entre un Miembro y el Estado abanderante de la embarcación en cuestión. Tal acuerdo bilateral deberá incorporar, *inter alia*, los siguientes principios:

- (a) Los observadores gozarán del *status* de oficial de tripulación. El alojamiento y comida para los observadores a bordo deberá ser equivalente a su *status*.
- (b) Los Miembros deberán asegurarse de que los operadores de buques brinden a los observadores una cooperación total, ayudándoles a llevar a cabo las tareas que les hayan sido asignadas por la Comisión. Esto incluirá el libre acceso a los datos y a observar las operaciones pesqueras que sean necesarias para llevar a cabo las tareas del observador como lo exige la Comisión.
- (c) Los Miembros deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar personal de los observadores en el desempeño de sus funciones, para brindarles cuidado médico y para velar por su libertad y dignidad.
- (d) Se dispondrán los arreglos necesarios para el envío y recepción de mensajes a nombre del observador a través del equipo de radio del buque. Normalmente el costo razonable de tales comunicaciones será cancelado por el Miembro designante.
- (e) Los arreglos en cuanto al traslado y abordaje de los observadores deberán hacerse de modo de minimizar la interferencia con las operaciones de pesca e investigación.
- (f) El capitán del buque tiene derecho a quedarse con una copia de los registros que hayan sido hechos por los observadores.
- (g) Los observadores deberán estar en poder de un seguro acorde con las partes interesadas.
- (h) El traslado de observadores hacia y desde los buques pesqueros o de investigación será la responsabilidad del Miembro designante.

- (i) A menos que se haya acordado lo contrario, el equipo, vestuario, sueldo y cualquier otra asignación del observador serán pagados por el Miembro designante, y el Estado abanderante del buque en cuestión se hará responsable del alojamiento y comida del observador.

C. Los Miembros deberán proporcionar a la Comisión una copia de cada acuerdo bilateral tan pronto sea finiquitado.

D. Los Miembros que hayan designado observadores tomarán la iniciativa para preparar cometidos para sus observadores y tomarán en consideración las prioridades de observación identificadas por la Comisión.

7. El Comité observó que el Comité Científico estaba considerando la información y los datos que deberían ser recopilados por los observadores científicos, y notificaría a la Comisión sobre la prioridad de los datos que los observadores han de reunir.

8. El Comité destacó que, mientras su labor consista en desarrollar un sistema de observación científica internacional, no habían intenciones de reemplazar o de impedir los sistemas nacionales. Los datos reunidos por los observadores que se desempeñan de acuerdo a sus sistemas nacionales serían útiles para la Comisión, especialmente, si se recopilan utilizando normas adoptadas por el Comité Científico para garantizar su comparabilidad.

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

9. El Comité consideró el documento de la Secretaría, CCAMLR-X/9 - "Ejecución de las Medidas de Conservación vigentes". Observó que con respecto a la puesta en efecto de la Medida de Conservación 18/IX, dos Miembros habían informado a la Secretaría de sus acciones. Sudáfrica informó que había ratificado la medida. Australia notificó que espera que los procesos legales necesarios para que esta medida entre en efecto estén completos a mediados de 1992 y, mientras tanto cumplirá con esta medida a través de una acción administrativa. Los Estados Unidos informaron que las leyes del país que dan vigencia a las medidas de administración y conservación adoptadas por la CCRVMA contienen una sección que daría cabida a un sistema que permitirá el desarrollo de actividades dentro de las localidades designadas por el CEMP.

10. El delegado del Reino Unido destacó al Comité, la labor que realizan las Partes Consultivas del Tratado Antártico sobre las áreas protegidas en relación al Protocolo de

Protección Ambiental. Esta labor tiene consecuencias para la ejecución de la Medida de Conservación 18/IX. El Reino Unido estaba esperando que esta labor se completara antes de promulgar la legislación necesaria para dar efecto a la Medida de Conservación 18/IX y entre tanto, aplicaría la medida mediante una acción administrativa.

11. La CEE informó al Comité que la Comunidad Europea ha promulgado en su legislación, de acuerdo a sus obligaciones bajo la CCRVMA, las medidas de conservación adoptadas en la Novena reunión de la Comisión, con la excepción de la Medida de Conservación 18/IX. Confirmó que, en vista de la transferencia de la competencia de los Estados Miembros a la Comunidad en relación a las pesquerías, estas disposiciones legislativas satisfacían las obligaciones de aquellos Estados Miembros que son Miembros de la CCRVMA con respecto al cumplimiento de las medidas de conservación.

12. El Comité observó que en las inspecciones realizadas por los inspectores soviéticos durante 1990/91 se encontró que tres buques estaban contraviniendo las medidas de conservación. En los tres casos se constató una infracción en el correcto archivo de la documentación. Se impusieron multas según los procedimientos administrativos del Ministerio de Pesquerías de la URSS.

13. El Comité convino en que, con el fin de notificar adecuadamente a la Comisión sobre este punto del orden del día, en los informes futuros sobre la acción tomada por los Estados abanderantes a consecuencia de una infracción, deberán incluirse en detalle la índole de la infracción y las sanciones impuestas.

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE LA COMISION

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE LA COMISION

PARTE II TOMA DE DECISIONES

ARTICULO 4

El Presidente expondrá a los miembros de la Comisión las cuestiones y propuestas con respecto a las cuales deba tomarse una decisión. Este proceso se realizará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- (a) Las decisiones de la Comisión sobre cuestiones de fondo se tomarán por consenso. El determinar si una cuestión es de fondo se considerará como cuestión de fondo;
- (b) Las decisiones sobre cuestiones que no sean las mencionadas en el párrafo (a) *supra*, se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión presentes y votantes;
- (c) Cuando la Comisión examine cualquier tema que requiera una decisión, se indicará claramente si en su adopción participará una organización de integración económica regional y, en caso afirmativo, si participará también alguno de sus Estados miembros. El número de Partes Contratantes que participen de ese modo no deberá exceder al número de Estados miembros de la organización de integración económica regional que sean miembros de la Comisión;
- (d) Cuando se tomen decisiones de conformidad con el presente artículo, una organización de integración económica regional tendrá un solo voto.

ARTICULO 5

En las reuniones de la Comisión, las votaciones se efectuarán a mano alzada. Sin embargo, se efectuará una votación nominal o secreta a petición de un miembro de la Comisión. En el caso de existir desacuerdo entre una petición de votación nominal y otra de votación secreta, se efectuará la votación secreta. La votación nominal se realizará citando los nombres de los miembros de la Comisión con derecho a voto, en el orden alfabético del

idioma del país en el cual se esté celebrando la reunión, comenzando con el miembro que haya sido elegido por sorteo.

ARTICULO 6

En las reuniones de la Comisión, a menos que se decida lo contrario, la Comisión no debatirá o tomará decisiones sobre ningún punto que no haya sido incluido en el orden del día provisional de la reunión, de acuerdo con la Parte IV de este reglamento.

ARTICULO 7

Cuando sea necesario, la toma de decisiones y votación **sobre cualquier propuesta hecha** durante el período intersesional, podrán efectuarse por correo u otro medio de comunicación impresa.

- (a) **El Presidente o el miembro que solicite la aplicación del procedimiento estipulado por este artículo deberá adjuntar a la propuesta, una recomendación que indique si la decisión deberá tomarse de acuerdo con el artículo 4(a) o 4(b). Cualquier desacuerdo sobre este tema deberá solucionarse en conformidad con las disposiciones estipuladas en el artículo 4, y con las disposiciones siguientes.**
- (b) **El Secretario Ejecutivo distribuirá copias de la propuesta a todos los miembros.**
- (c) **El Secretario Ejecutivo consultará con la organización de integración económica regional para saber si participará en la toma de decisiones. Si es la intención de tal organización el tomar parte en el proceso, según el artículo 4(c), ésta y el miembro o miembros de esta organización que no participen deberán informar al Secretario Ejecutivo, según corresponda.**
- (d) **Si la decisión se va a tomar de conformidad con el artículo 4(a):**
 - (i) **Los miembros deberán inmediatamente acusar recibo de la comunicación del Secretario Ejecutivo y responder dentro de 45 días de la fecha del recibo de la propuesta, indicando si están a favor, en**

contra o se abtienen; si no van a participar en la toma de decisiones, si requieren más tiempo para considerarla, o si consideran innecesario tomar una decisión durante el período intersesional. En este último caso, el Presidente solicitará al Secretario Ejecutivo que informe a los miembros, según proceda, y la decisión se aplazará hasta la próxima reunión.

- (ii) Si no hay opiniones en contra y ningún miembro solicita tiempo adicional ni objeta a que se tome una decisión durante el período intersesional, el Presidente solicitará al Secretario Ejecutivo que informe a los miembros que la propuesta se ha adoptado.
 - (iii) Si en las respuestas hay una opinión en contra de la propuesta, el Presidente solicitará al Secretario Ejecutivo que informe a los miembros que la propuesta ha sido rechazada y que les proporcione una reseña de cada respuesta.
 - (iv) Si entre las respuestas iniciales hay ninguna opinión en contra de la propuesta o una objeción a la toma de decisiones durante el período entre sesiones, pero un miembro solicita tiempo adicional para considerarla, se dará un plazo de 30 días más. El Secretario Ejecutivo notificará a los miembros la fecha final para enviar las respuestas. Se entenderá que aquellos miembros que no hayan respondido a esa fecha están de acuerdo con la propuesta. Luego de la fecha final, el Presidente pedirá al Secretario Ejecutivo que proceda de acuerdo con los subpárrafos (ii) o (iii), según sea el caso.
 - (v) El Secretario Ejecutivo distribuirá a los miembros copias de todas las respuestas a medida que se reciban.
- (e) Si la decisión debe tomarse de conformidad con el artículo 4(b):
- (i) Los miembros deberán inmediatamente acusar recibo de la comunicación del Secretario Ejecutivo y responder dentro de 45 días de la fecha del recibo de la propuesta, indicando si están a favor, en contra, si se abtienen o si no van a participar en la toma de decisiones.

- (ii) **Al final del periodo de 45 días, el Presidente contará los votos y solicitará al Secretario Ejecutivo que notifique el resultado obtenido a los miembros.**
- (iii) **El Secretario Ejecutivo distribuirá a los miembros copias de todas las respuestas a medida que se reciban.**
- (f) **Una propuesta que haya sido rechazada no podrá ser considerada nuevamente mediante un voto por correo hasta después de la reunión siguiente de la Comisión, pero podría ser considerada durante esa reunión.**

ARTICULO 18

El Secretario Ejecutivo deberá:

- (a) disponer todo lo necesario para las reuniones de la Comisión y las de sus órganos auxiliares;
- (b) extender invitaciones para asistir a todas las reuniones, a los miembros de la Comisión y a aquellos Estados y organizaciones a quienes corresponda ser invitados conforme al artículo 30;
- (c) **tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo las instrucciones y directivas dadas por el Presidente.**

PARTE V **PROCEDIMIENTO FORMAL EN LA REUNION**

ARTICULO 31

- (a) El Secretario Ejecutivo, al preparar junto con el Presidente, el orden del día preliminar de una reunión de la Comisión, podrá manifestar su parecer a los miembros de la Comisión sobre la manera de facilitar la tarea de la Comisión con la asistencia a la próxima reunión de uno de los observadores mencionados en el artículo 30, cuando dicha invitación no fue considerada en la reunión anterior. El Secretario Ejecutivo informará a los miembros de la

Comisión al respecto, cuando distribuya el orden del día preliminar, según el artículo 15;

- (b) **El Presidente solicitará** a la Comisión **que tome** una decisión sobre la sugerencia del Secretario Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 7, y **éste** así lo notificará a los miembros de la Comisión al distribuirles el orden del día preliminar de acuerdo con el artículo 17.